9

IESVS MARIA IOSEPH.

INFORMACION EN DERECHO.

IN PROCESSV PROCVRATORIS ASTRICTI:

CONTRA

ANGELAM SOLORZANO, ET PETRVM MATTHIAM ANZANO.

Por el Procurador Astricto.

EL Cargo deste processo, es, el delicto mas atroz, la atrocidad mas impia, la impiedad mas aleuosa, y la aleuosia mas inhumana; que pudo caber en pechos, no solamente humanos, sino de las mas fieras Tigres, que en los incultos montes puso naturaleza. Y porque todas quantas ponderaciones pueden hazerse, no llegan a ajustarse cō la midida deste enormissimo crimen; las escusare, refiriendole desnudamente.

Contra Idem
Cons. 37. Se...

Lorenço Caluo hijo dealgo, Notario causidico desta Ciudad, y persona de estimacion, y buenas partes, casò cō Angela Solorçano. Amauala tiernamente, y lo mostraua con obras, cumpliendo, y aun excediendo a la obligaciō: pero ella faltando a la suya, como Aspid, que se embraueze contra el halago del encantador, al passo que el la esti-

A maua

maua, començò a aborrecerle: Y rompiendo con la fe deuida al matrimonio, a su honestidad, y a la honra de su marido, se amancebò con Pedro Matias Ançano; con tan gran desemboltura, y poco recato, que causò escandalo enla vezindad, y llegò a noticia de muchos desta Ciudad, y aun a la del q̃ siempre es el vltimo en tenerla de su ofensa. El aborrecimiento con su marido, y la lasciuia con su amigo crecian en ella mas de cada dia; y asi mouida destos afectos, y recelando que su marido sabia ya su deshonrra, y que justamente podia temer su castigo: determinò de matarle. Y valiẽdose de Pedro Matias Ançano su amigo, vna noche 19. de Mayo, en el mayor ocio de la metad della, estãdo acostado, y durmiendo en su cama Lorenço Caluo, en el puesto, ocasion, y tiempo desu mayor descuydo, y de la mayor seguridad de su persona: le dieron diuersas puñaladas penetrantes, de que murio al punto, sin confession, ni poder hazer obras de Christiano; sino que el mismo instante en que se despertò, fue el en que dio el vltimo aliento de la vida, y se hallò trasladado a la otra.

La prouança de los delinquentes no es de testigos de vista, porque ni el tiempo, ni la hora, ni el puesto, y lugar donde succediò lo dan a que los huuiesse: pero por muchos è indubitados indicios, y cosas que estan prouadas en este processo, resulta, que los acusados cometieron este atrocissimo crimen. Mas como los acusados son dos, y ambos en vn processo, y debaxo de vna prouança y testigos: Y por otra parte el cargo que resulta contra ella, y el, no es vniforme en todo, sino antes bien especifico, particular, y diuerso en muchas cosas è indicios: ponderarè con distincion los que resultan contra cada vno de los acusados, haziendoles el cargo de por si; para que con el fundamento que es justo se pueda hazer juyzio para

sa la sentencia. Y en primer lugar hablarè contra Angela Solorçano.

Cargo contra Angela Solorçano.

PRIMER INDICIO.

EL primer indicio que tiene contra si Angela Solorçano, es el auer succedido este caso de noche, y dentro de casa, con lo qual resulta indicio contra los moradores della; de tal suerte q̃ dixo Foller. *in pract. verbo capiat informationem, num. 37. Quod si quinque sunt in domo, & vnus ipsorum reperiatur interfectus, & nescitur a quo, licet non possint ex hoc condemnari pœna capitali, possunt tamen torqueri, vt optime concludit Ang. de malef. in verbo fama publica; vers. quid autem si quinque, & sequitur Blan. in repet. legis fin. ff. de quæstionibus, nu. 299. Paris. de Puteo in lib. Syndi. in verbo mandabit, circa finem; verbo si reperiatur corpus.* Et si vnus ipsorum est male fame ab eo debet incipi tortura, *Ciril. in summa crimin. rub. 29. tit. de quæst. §. 3. n. 2. verbo familiares etiam domus, & verbo simili ratione quæ domi fiunt. Boss. in tit. de tortura testi. n. 11. Romano in l. 1. §. si quis in villa, nu. 8. & seqq. & ibi etiam Igneus num. 8. & seqq. & num. 50. & seqq. ff. ad Sillanianum, Ludoui. Bologni. in addition. ad Guid. de Suzzar. in tract. de indicijs & tortu. nu. 39. Nouell. in pract. crimi. in prin. nu. 102. & 108.* y otros q̃ refiere Farin. *de indicijs & tort. q. 52. n. 98. & seqq. & in tract. de testi. q. 79. n. 39. & in tract. de pœnis temp. q. 96. n. 82. 91. & 96.* Y todos estos DD. dizen, q̃ nõ solũ possunt torqueri tanquã testes verisimiliter informati, sed tãquam *Rei principales.* Y Paz en la ley 102. Stili, dixo, que solo este indicio haze semiplena prouança.

Pero particularmente es mayor este indicio contra Angela

gela Solorzano, por ser muger del interfecto, y señora de la casa, *Foller. in pract. verbo dentur capitula, quod suffocauit vxorem num. 9.* ibi: *Nunc vero ad delictum principale condecendendo dico, quod ex hoc solo, quod reperta sit vxor in lecto mortua prope maritum, præsumitur occisa ab eo, in tantum quod potest condemnari, vel saltim torqueri, & hoc ex pluribus, & primo argum. tex. in l. fin. C. ad l. Corneliam de sicar. & ibi nota. per Bal. vbi habetur, quod quando crimen non potest probari per regularem modum probandi, procedit probatio quodadmodo irregularis. Et ibi dicit Bald. illam legem esse notandam CONTRA NECANTEM SVVM MARITVM, & ibi etiam notat Salicet. quod delictum præsumitur factum per existentes in domo, si domi sit factum delictum.* Y esta misma dotrina, tomandola originalmente de *Bart. in l. 1. ff. de edicto cur. & ex tex. in l. 1. ff. de offi. præfecti vigi. & in l. cum merces, §. 1. ff. locati, & in l. si quis in graui, §. si maritus, ff. ad Silanian. defendunt Gramat. voto 24. in prin. Nat. cons. 362. num. 3. lib. 2. Ioan. Mar. Monticel. reg. crimin. 9. num. 3. & reg. 10. num. 34. Cancer. in pract. crimi. in 2. tract. de indi. & tortu. §. decimum tertium inditium nu. 6. Boss. in tit. de indities, & conside. ante torturam num. 50. Menoch. de arbit. qq. lib. 2. casu 394. num. 55. & in tract. de præsump. lib. 1. q. 89. num. 90. & lib. 5. q. 15. num. 1. Bober. decis. 261. num. 1.* Y en Castilla apretaron este punto la *ley 11. lib. 8. tit. 23. recopilationis, vbi Azebe. verb. el morador de la casa, y Paz ad l. 102. Stili.* ponderando aquellas palabras tan apretadas de la ley, ibi: *El señor de la casa es tenido mostrar quien lo firio.*

Y en terminos de nuestro caso, quando maritus reperitur in domo occisus, quod ex hoc solo inditio possit torqueri vxor, lo dixo tanbien *Igneo in l. 1. §. iuxta hoc tamē num. 3. ff. ad Silan.* y le siguio *Tib. Decian. in tract. crim. lib. 9. cap. 14. num. 8.* y *Farin. de homicid. q. 120. num. 125.*

SE-

SEGVNDO INDICIO.

El segundo indicio es; q̃ amando y estimãdo Lorenço Caluo a su muger, y dãdole, no solamẽte lo necessario, sino todos quantos dineros ganaua, y llegauã a sus manos, de su haziẽda, como sobre el art. 5. deponẽ los test. 12. 15. 16. 17. 20. y 22. Y sobre el arti. 6. los test. 6. 13. 22. deponen auerle dado pocos dias antes de la muerte dozientas libras, que sacò de vbas, y vnos reales de a ocho, que le auiã dado de vn negocio. Y de otras demostraciones, regalos y excessos de amor deponen sobre el artic. 8. los testigos 6. 12. 14. 15. 17. 20. 21. 22. 25. y resulta contestadissimamente de otros muchos testigos, produzidos sobre otros artic. de la demanda.

Sin embargo de todo esto, la dicha Angela Solorzano aborrecia a su marido, y tenia contra el concebido grandissimo odio, rancor, y mala voluntad, como sobre el art. 7. deponen los testigos 6. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 20. 21. y 22. y sobre el artic. 21. los testigos 2. 7. 8. 9. 10. 17. Y el testigo 15. sobre el artic. 30. depone auer oydo dezir a la Solorzano, que no podia ver a su marido, y que *en verlo se le figurauan mil Demonios en el*. De lo qual, y de otras cosas y palabras, dignas de toda ponderacion, que resultan de las deposiciones de los testigos arriba acotados, que por escusar prolixidad no las pondero, y porque se aduirtieron en las informaciones en voz, resulta este indicio de enemistad y aborrecimiento: el qual los Dotores tienẽ por grauissimo, como citando a muchos pondera *Farin. de indicijs, & tortura q. 49. num. 88. & seqq.* Y se fortifica mas, quando este indicio està adminiculado con otros; como en el caso presente, vt sic etiam considerauit *Farin. vbi sup. num. 102.* Y particularmente en delicto de dificil prouança, como este, es bastante solo este indicio para tortura,

como con Iulio Claro, y Hipolito Riminaldo, defiende *Farin. vbi sup. num.* 107.

Y en terminos de que este aborrecimiento del vn conjuge con el otro haga presumpciõ de homicidio, lo dixo *Giur. en el cons.* 43. *num.* 17. donde diziendo, que *vxor à viro occisa præsumitur si aliæ concurrant coniecturæ, ex Bal. Signorol. Marsil. & Menoch. in locis per eum allegatis*; añade: *Sed quæ maior allegari potest coniectura, quam odio Liuiam vxorem habuisse, Intigriol. decis.* 40. *num.* 80. y prosigue, confirmandolo con varias dotrinas.

TERCER INDICIO.

Crecio tanto el aborrecimiento de la Solorzano contra su marido, ponderado en el indicio precedente, que perdiendo el respeto a Dios, y a las gentes, llegò a amenaçar y dezirle, q̃ lo auia de matar, como se descubre en particular de la deposicion del testigo 14. sobre el 7. que depone auer dicho la Solorzano; *no hallaria yo alguna hechizera, o Diablo, que lo matasse.* Y el testigo 6. sobre el 22. depone auer dicho la Solorzano estando con Caluo, en vn disgusto que tuuieron, *amenaçando con la cabeça, en algo ha de parar esto.* Y es mas digno de ponderacion que todos el testigo 15. sobre el artic. 46. porque depone de amenaças tan proximas al homicidio, que fueron la misma noche, que mataron a Caluo, a cosa de las siete; y entre otras palabras, que dize el testigo le dixo la Solorzano, son: *Que no podia sufrir aquella vida, y que no auia de parar en esso, y que siempre que sintiessen ruydo, pasassen allà, mostrando en las razones muy grandes quexas de Caluo.*

Y que destas amenaças resulte graue indicio contra la acusada, docet cum multis *Gandinus de præsump. & indicijs num.* 23. *Carre. in pract. in* 2. *tract. de indi. & tortu. §. duo*

decimum indicium num. 1. *Guid. de Suzzar, Marsil. Foller. Boss. Mascar. Pegue.* y otros muchos, que refiere *Farin. in tract. de inditys, & tortu. q.* 50. *nu.* 1. *& seqq.* Y lindamẽte *Bertazol. cons.* 103. *nu.* 1. dize, que destas amenaças y palabras, *quod ostendunt animum delinquere volentis.* Y aunque algunos, q̃ refiere vbi sup. Farin. en el nũ. 9. dixeron, que este indicio es de consideracion, quando minans solitus est minas exequi. Pero como quiera que sea, quando las amenaças estan adminiculadas, y con ellas concurre algun otro indicio, entonces es cierto, y sin contradicion, que el indicio de las amenaças, etiam quod minans, non sit solitus minns exequi, es fortissimo, y suficiente para tortura, con solo prouar causa para las amenaças, *Menoc. de præsump. lib.* 1. *præsump.* 89. *Iul. Clar. in pract. q.* 21. *versic. mina præcedente in fin. & aly relati per Fari. vbi sup. nu.* 29.

Ni obsta dezir, que las amenazas referidas, solo estan prouadas con testigos singulares. Porque se responde, que las amenazas se prueuan con testigos singulares, ita vt licet non sint contestes, circa eadem verba minarum, sufficit esse cõtestes, quoad minus in genere, *Bertaz. cons.* 273. *num.* 8. 9. *y* 10. *& præcipue num.* 15. vbi sic ait: *Id etiam probatur ex* 2. *&* 3. *teste receptis pro actrice, quorum primus deponit de mala tractatione viri, erga ipsam, & de iniurys quibus eam afficiebat, & de verberibus illi illatis. Alter vero, & secundus, deponit, quod ipse Antonius minatus illi fuit de ponendo illam ad catenam si posset illam habere in eius domo. Nec dubium est, quin tales testes probent, vt in testibus deponentibus de verberibus, tradit Cardin. cons.* 8. 11. *&* 13. *& de minis, nu.* 10. Hasta aqui Bertazol, cuya dotrina confirma grauemente *Philip. Port. in conclusionib. conclus.* 34. *limit.* 1. *y Anchar. Fulgos. Gram. Paulo Merenda, Petra, Gabriel y Follero,* referidos por *Farin. en la q.* 50. *num.* 41. reprobando vna opinion del mismo Folerio *num.* 25. *con Silue*

stra

ſtro Aldrobaldino conſ.61.num. 13. *y Marſil. conſ.62.tria, vel quatuor col.*1.& 2.y ſe les deue ajuntar *Baiard.ad Clarum q.21.num.*143.

Y la razon deſtos Dotores es,que como no ſe va a prouar eſtas,o aquellas palabras en indiuiduo,ſino las amenaças in genere, hinc eſt, que etiam con diuerſidad de palabras los teſtigos ſe dizen conteſtes: de tal ſuerte,que aunque no eſtè conteſtada eſta , o aquella amenaça in ſpecie, ſe dira que eſtan conteſtadas las amenaças in genere , por la doctrina de Bal.*in l.de quibus num.*37.*ff.de legat*. donde dize,*quod teſtes ſingulares dicuntur illi, qui in ſuis depoſitionibus ſimul iungi non poſſunt:& e contra,illi non ſunt ſingulares,quorum depoſitiones licet diuerſæ poſſunt tamen coniungi ad vnum quid commune probandum.* Y eſta dotrina ſiguieron *Corrado in pract.§.2.de offi.prætoris cauſ.ciuili,tit.de teſtam.Seccio.dicta teſtium, aſſumendo rubr.de ſingular.teſtiũ, poſt num.*23.*fol.*124.*Peir.Anton.a Petr.in tract.de fideicõ.q.*12.*num.*491. Y para eſto ſuele traerſe el exemplo de los inſtrumentos muſicos , en los quales de diuerſas cuerdas ſe forma vn accento y armonia igual : y el del cuerpo humano,en que de muchos miembros diferentes reſulta vn compueſto integral.

QVARTO INDICIO.

El quarto indicio Señor, es el adulterio , y amancebamiento que ſe le prueua a dicha Angela Solorçano , con Pedro Matias Ançano.

Y quanto a la prouança deſte adulterio , y amancebamiento,no ay duda: porque es cierta y conſtante propoſicion,que el adulterio es dificultoſo de prouar , y que por eſſo ſe da por bien prouado con preſumciones,coniecturas y indicios,vt ex tex. *in l.præterea,ff.de teſtibus , cap. in*

literis,

literis, de præsumptionibus, l. consensu, §. super plagis, C. de repud. tenet multi, quos refert Farin. de delictis carnis, q. 131. num. 2. 3. & 4. y muchos otros que cita Giurba *decis. 37. num.* 12. en donde se hallaran paginas enteras de Dotores para esto: y assi no me detengo en alegacion; porq̃ no es mi costumbre gastar tiempo en ella para brocardicos, o proposiciones corrientes, y assentadas.

Y que en el caso presente concurrã tales indicios, que hazen prouança concluyente, es tambien certissimo. Y lo digo con esta seguridad, porque aunque en materia indicial, queda en arbitrio del juez quales indicios son sufficientes: Pero ya los Dotores in indiuiduo nos enseñan serlo, los que refieren; calificando los por suficiente prouança a algunos de por si: y en nuestro caso concuren casi todos.

Primo el galantear Ançano ala Solorçano, y embiarse el vno al otro recaudos, y villetes, vt super artic. 13. los test. 2 18. y el mismo test. 2. sobre el 14. y el test. 21. sobre el 44. y sobre el arti. 1. de la primera addicion los test. 7. 15. y el mismo test. 2. que boluio a deposar, y se hallarà fol. 377. Y que esto sea indicio de adulterio lo dizen muchos que refiere Farinacio *de delictis carnis, d. q. 136. nu. 126. &* 127.

Segundo, el auer sido visto entrar y salir Ançano muchas vezes en casa de la Solorçano, con grandissima frequencia, no estando Caluo en casa, y passear la calle, y hazerle señas la Solorçano, o la Martinez, para si era hora de entrar, o no; recatandose de que los viessen, como lo dizẽ sobre el artic. 13. los testigos 2. 6. 10. 11. 12. 19. y sobre el art. 15. test. 2. 10. 11. 15. 18. y sobre el art. 16. el test. 27. y sobre el art. 17. los test. 1. 2. 6. 9. 10. 11. 15. 18. 27. Y se prueua tambien, que si en estas ocasiones venia Lorenço Caluo, baxaua Ançano por vna escalerilla secreta, o lo tenian escondido hasta que se boluia a yr Caluo, y entonces salia,

vt super art.20.test.2.10.11.18. Y tambien consta, q̃ miẽtras Ançano estaua dentro de casa, solia estar siempre en la ventana la Martinez, azechando, y mirando si venia Caluo. Y que el entrar en dicha casa fuesse tambiẽ de noche, vt super art.18.test.2.6. Y para esto se entendian con vna çeña de vn siluatillo, vt super art.19.test. 2.6.9.10.11.15.18. Todo lo qual arguye y prueua el adulterio, como dizen muchos que refiere Farina *d.q.136.num.*118. & 121. y mejor en el num. 122. & infra etiam num. 190. donde particularmente pondera con el tex. *in cap. literis, extra de præsumptionibus*, in illis verbis: *Et horis electis*, y algunas dotrinas que refiere de *Hostiense, Abad, Aymon, Baldo, Romano, Paris. Ioan. de Amicis, Mascar. Hector. Emilio, Polidor. Ripa, y la Rota*, que las entradas, y conuersacion *de tempore nocturno*, son vrgentissima presumcion de adulterio.

Y no se deshaze esto con dezir, que a ocasion de auer viuido Anzano en casa de Montaner, cerca de la de los padres de la Solorzano, auian tenido comunicacion, y assi la iua a ver. Euasion verdaderamente sin subsistencia, pues solo la tuuiera en caso que se le hiziera cargo de vna, o dos visitas. Pero yr tantas vezes, cõ tanta frequencia, cõ señas, con recados, cõ recato, y rezelos, a oras q̃ no estaua Caluo; y si venia, encubrirse siempre del, baxarse por el caracolillo, o esperar que se saliesse, con nota de la vezindad, y las demas circunstancias, que se han ponderado; era irla a visitar con buen fin? Y tenianlo en las visitas y entradas, que por la ventana de la sala baxa hazia de noche?

Tercero; el auer salido Angela Solorzano àzia Iesus con Iuan de Binòs su escudero, y alli auer esperado a Anzano, y ydose con el a solas por el camino del Molino de las armas, haziendo quedar al escudero cerca de Iesus; y tardando a boluer tres horas, como lo depone el mismo

escude-

eſcudero,teſtigo de viſta quanto a lo dicho,y es el primero ſobre el 26.y de auditu ſobre el 23.los teſtigos 5.6. 22. Y aſsi meſmo en otra ocaſion ſalio dicha Solorzano àzia los Deſcalços, acompañada del Eſcudero, y Franciſca Martinez, y en llegando Anzano, hizieron quedar al Eſcudero,y ſe fueron à la huerta de Villalpando, y no boluieron haſta muy tarde,como ſe prueua conteſtadamente con los teſtigos 1.y 2.ſobre el artic.24. & de auditu los teſtigos 5.6. y 22. De todo eſto reſulta fortiſsima preſumcion del adulterio; porque yrſe por el campo y huertas, y eſtar ſolos,la vna vez tres horas,y la otra vna, ex loci ſolitudine,& diuerſitate ſexuum,arguitur copula,*Ioan.Fran. Ferretus conſ.*198.*num.*2.*in fin. Rota diuerſ.deciſ.*95.*nu.*7. *verſ.*6.*& vltimo,& num.*8.*p.*2. y otros que refiere *Maſcard.de probat.lib.*2.*concluſ.*810.*num.*11.y *Fari.d.q.*136.*numer.*143.y mejor en el *num.*153.vbi loquitur: *Quando vir & mulier per loca inuia, & nemora conbagantes viſi fuerunt ex tex.expreſ.in cap.*3.*loco extra de praſump.* Y ſi ſe mira el *num.*154. donde dize, què no baſta eſta ſola preſuncion,ſino ajuntada con otras, no nos encuentra, porquè en nueſtro caſo ſobran muchas; demas, que en el *nu.*165. con la autoridad de *Immol.in d.cap.*3.*loco*, dize, que baſta dicha preſuncion,etiam alijs non concurrentibus. Y con lo dicho ſe ajunte, que auiendoſe ido Caluo a Vtebo, la Solorzano fue con Maria Bonaſon al callizo del agua, a caſa de la Martinez(porque eſto fue onze dias antes de la muerte de Caluo,quando ya no eſtaua en ſu ſeruicio)y hizo que le llamaſſe a Anzano,el qual vino, y con la Solorzano, y la Bonaſon ſe fueron a Santa Catalina, y deſde alli, diziendo a la Bonaſon que los aguardaſſe, ſe fueron Anzano,y la Solorzano,y paſsò mucho rato haſta que boluieron, como lo depoſan de viſta en lo que a cada vna toca,los teſtigos 2.y 3. ſobre el articulo 80. & de auditu los

te-

testigos 4.6.y 7.sobre dicho articulo.

Quarto, el ser Anzano jouen, y la Solorzano tambien, y de buen parecer, ex *Bart.in l.3.num.1.ff.de furtis*, vbi dixit, *quod si quis deprehenditur in domo alicuius, vbi pulchra mulier est, certe facit hic adulterium manifestum*, y a Bartulo siguieron *Alex.Felin.Laurent.Kirchou.Lauren.Tenin. Marc.& Menoch.* referidos por *Farin.d.q.136.num.158.* Y auiendo estado solos tantas vezes, como en este processo se prueua, assi entrando Anzano en casa de la Solorzano, como fuera della, queda prouado el adulterio, ex traditis a *Farin.d.q.136.num.144.& seqq.& num.156.*

Quinto; la publicidad cō que se llegò a juzgar, y creer el adulterio, de que depone el testigo 15.sobre el artic.15. en tanto grado, que este mismo testigo la llegò a reprehender cara a cara, como lo dize sobre el artic. 30. que es Madalena Escartin, viuda, testigo sin excepcion. Y se pondere, Señor, que quando llegauan à dezirselo a ella misma, y à reprehenderla, no solamente obligaria la verdad, sino la publicidad. Y de su credulidad, y auerlo tenido por cierto, por las razones que dan, lo dize el testigo 6. sobre los artic.13.16.y 30.y el test.27. sobre el 16. y se vea tambien el 22. sobre el 30.

Testes autem de credulitate probant adulterium, & copulam carnalem, vt est *tex.in cap.literis*, ibi: *vt credebant extra de præsump. & defendunt multi quos refert Farin. d. q. 136.num.*32.præsertim dando causa de su credulidad, como en nuestro caso, vt ex eodem *Farin.ibidem num.*34.

Sexto indicio, ser estos testigos del mismo varrio y vezindad, donde viuia Caluo, y assi su dicho de mayor consideraciō en esta materia, *ex tex.in cap.tertio loco*, ibi, *& testimonium viciniæ, de præsump. Crotus cons.503.num.24.vers. Item testimonium viciniæ, Mascard.de probatio.lib.2. concl.* 1063.*num.*36.*Butrius in cap.literis num.6. vers.vnde dicit,*

de

de præsump. Farin. d. q. 136. num. 38. & in tract. de testibus q. 79. num. 136.

Septimo se confirma el adulterio, y su publicidad, con auer llegado a noticia de Caluo, y para esso examinò al criado, vt super artic. 26. 27. y 28. test. 1. 5. 6. 20. Y assi el auer llegado esto a noticia de Caluo, supone saberlo ya todos, si el refran comun es verdadero.

Octauo; auer llegado casi a confessar este amancebamiento el mismo Anzano, y la Solorzano, como del lo dize el test. 12. sobre el 16. y della el test. 15. al 30.

Nono; la deposicion, que haze Francisca Martinez sobre el artic. 75. diziendo: *Que en el tiempo que siruio a Caluo, vio, que algunas noches, estando ya acostado y durmiendo, y sintiendo la deposante en la calle la seña que hazia Anzano, con la orden que le tenia dada la Solorzano, le baxaua a abrir, vnas noches la ventana de la sala baxa, y otras las puertas; y vio que aquel entraua por ellas, y subia con la deposante por el caracol, y entrauan en el aposento que està mas adentro de donde dormia Caluo, y lo conocia muy bien, porque lo veya con la luz que alli auia; y luego la deposante auisaua a su dueña, como auia llegado Ançano, y vio que la Solorçano se leuantaua del lado de su marido, estando aquel durmiendo, y entraua al aposento de la deposante, donde estaua dicho Ançano; y la deposante se salia con la luz a la sala, y los dexaua solos, y a escuras: y assi cree que no yria dicho Ançano, ni se meteria en tan grande peligro, sino para hazer lo que dize el articulo. Y despues de auer estado juntos, vio que la Solorçano salia a llamar a la deposante, y entraua, y boluia a sacar a dicho Ançano por donde auia entrado, y la deposante boluia a cerrar la ventana quãdo salia por ella, y quando por la puerta, la puerta, y la Solorçano se boluia a acostar con su marido.*

Y si bien contra esta deposicion se objectan dos cosas: La vna, que es singular; y la otra, que padece algunas ta-

chas y objecciones: Pero ninguna obsta. No la primera de la singularidad, porque el adulterio, y copula carnal se prueua cum vnico teste de visu, iunctis alijs adminiculis, *Marsil. cons.* 116. *num.* 10. *in fine*, & *num.* 12. *Farin. d. q.* 136. *num.* 44. A mas de que en este caso no es singular, pues su deposicion, en quanto dize, que la seña para abrir la puerta, o ventana a las noches la Solorzano, o la Martinez, era el siluatillo, lo dize el test. 6. sobre el 18. Y que se tocasse el siluatillo, lo dizen los test. 9. 10. 11. 15. y 18. sobre el artic. 19. de los quales el 15. dize, que preguntando a los vezinos quien siluaua, *dezian era el galan de la Solorzano.*

Y para lo demas del adulterio, haze tambien buena consonancia con el dicho de la Martinez, el del testigo 6. sobre el 16. que en vna ocasion *vio, que la Solorzano cerrò tras si la puerta de su aposento, y boluiendola a abrir el ayre, vio vn hombre, que se escondia tras de la cama.* Y el testigo 1. sobre el 17. dize; *que en vna de las vezes que entrò Anzano no estando Caluo, lo encerrò la Martinez, y que luego que lo supo la Solorzano, embiò de casa al deposante.* Y pondere V. S. lo que sobre este artic. cuenta, de auerlo embiado a casa de Vila, y auerlo hecho esperar hasta las doze.

Ni obstan los objectos contra la Martinez. Porque està bastantemente abonada con los testigos. 3. 4. 5. y 6. sobre el artic. 11. del contradictorio desta parte. Y sobre el artic. 12. està prouado con los test. 4. y 6. que siruio en casa de Miguel Vicente Ros mas de siete, o ocho años; que me parece no es poco abono en estos tiempos la continuacion de seruir tanto tiempo en vna casa.

Fuera de que no puede la Solorzano impugnar, ni contradezir la persona de dicha Francisca Martinez, pues resulta deste processo lo mucho que la ha querido y amado, y tenidola por buen seruicio; y esto no solo consta por el dicho de la Martinez, sino por otros muchos, y assi se la

lleuò

lleuò en casandose, para que la siruiesse, como sobre el artic. 12. dizen los test. 2. 6. 7. 10. y 11. y no solo esso, sino que despues quando la despidio Caluo, tuuo grande sentimiẽto la Solorzano, y llegò a disgustarse por ello con su marido, como sobre el artic. 45. lo deponen los test. 6. 7. 9. 10. 11. 13. 15. 16. 17. 18. 20. 21. 22. los quales in indiuiduo dizen auerle oydo palabras tan ponderatiuas de enfado, como indignas de referirse, y entre otras, *que sino la boluia a casa, no auia de buscar otra criada, ni adereçar la comida, ni hazer cosa alguna en casa*: y tambien, que *no tenia otro consuelo sino a la Martinez, y que pues la auia echado de casa, tambien ella se queria yr*. Y no contenta con esso, embio à la dicha Martinez, para que la tuuiessen por su cuenta en casa de vna vezina, como resulta de las deposiciones de los sobredichos test. y despues se la lleuò Anzano, y la tuuo en su casa, o por su cuenta, como dize el test. 20. sobre el 44.

Y assi, Señor, que objectos son los que puede hazer la Solorzano, a quien tanto ha abonado toda la vida? Ninguno; sino ver que por su medio permite Dios se descubran sus faltas.

Y quando procedieran los objectos contra la Martinez, no le quitauan la fe ad probationem adulterij, porque como dixo *Alber. de Maletis in tract. de testib. p. 2. nu. 66. per tex. in l. consensu, C. de repudijs. Adulteria, & coitus non fiunt in præsentia multorum, imo clam, & occulto; & ideo recipiuntur testes tales quales reperiuntur*: Et sequuntur *Corrad. in pract. tit. de adulterijs post num. 13. fol. 381. col. 2. Mascar. de probat. lib. 1. concl. 533. num. 22. Salicet. in l. fin. C. de siccar.* y asi se admiten los domesticos, vt per *Farin. d. q. 136. num. 45. & in tract. de testib. q. 55. num. 43.* Y aunque en el num. 51. y 52. disputò si seran integræ fidei, o no, por la regla de que aun en los casos que se admiten testigos inhabiles, non sunt omni exceptione maiores; pero

en

en el n. 54. distingue, diziẽdo, q̃ esso procede si los produze el mismo señor de la cosa por si, pero q̃ si los produzẽ el Fisco, o otro tercero contra el Señor, serã omni exceptione maiores, y mejor si deponen contra el; quia deponens contra eum quem amat, præsumitur verum dicere, vt per *Aymon. cons. 6. num. 62. tradit Fari. q. 54. num. 79.* y en nuestro caso procede mejor, por auerse amado tanto la Solorzano, y la Martinez.

De todo lo qual resulta, que el adulterio y amancebamiento està bien prouado, porque aunque algunas de las cosas dichas no fueran bastantes de por si, pero juntas lo son, y en esta materia procede la regla, de que *si non prosunt singula, multa collecta iuuant*, vt in terminis, corroborando este brocardico, cita a muchos *Far. d. q. 136. nũ. 8.*

Prouado pues el adulterio, resulta del vn fortissimo indicio contra Angela Solorzano en la muerte de su marido, porque como dixo *Ciceron in lib. retoricorum, ad Erenium (vel quisquis eos composuit) lib. 4.* las mugeres deshonestas y adulteras, desean y procuran luego la muerte de sus maridos, y matarlos con veneno, o como puedan; y da la razon a nuestro proposito elegantissimamente, diziendo: *Quid ita? quia necesse est eam; quæ suum corpus adixerit turpissimæ cupiditati, timere permultos. Quos? istos, virum, parentes, cæterosq; ad quos videt sui dedecoris infamiam pertinere. Quid postea? quos tantopere timeat, eos necesse est, vt quoquomodo possit veneficio petat. Cur? quia nulla potest honesta ratio eam retinere, quam magnitudo peccati facit timidam, intemperantia audacem, natura muliebris inconsideratam, &c.*

Que lugar, Señor, puede venir mas al justo para el caso presente? Pues vemos, que la Solorzano; despues de auer dado su cuerpo a la torpeza, fue fuerça temer a su marido, y mas siendo hombre de honra, y auiendo llegado a su noticia el mal procedimiento de su muger, como queda aduertido; y aun a la della misma llegò, que su marido lo sa-

bia,

bia, como lo depone el test. 15. sobre el 30. y ella misma, aunq̃ dize era testimonio, confiessa q̃ llegò a noticia de su marido, en la respuesta a los arti. 26. 27. 28. Temiẽdo pues la Solorzano, como es cierto temio à su marido, nacio del temor (como dize Ciceron) la resolució de matarle: *Quia nulla potest honesta ratio eam retinere, quam magnitudo peccati facit timidam, intemperantia audacem, natura muliebris inconsideratam.*

Y assi S. Iuan Chrisostomo en la *Hom. 49. in Matth.* dixo: *Mulieres adulteras, ad maritorum cædem, quibus iniuriã afferre meditantur paratas esse, & accintas.*

Y de aqui nace, que por solo el adulterio se presume la muger sabidora de la muerte del marido, ex *Bald. in l. data opera, C. de accusatio. & in cap. 1. §. iniuria, vers. quæro si Titius de pace iuram. firmanda, & Felin. in cap. sicut dignum, vers. 3. conclus. de homicid. & Cepola cons. 29. Boer. decis. 262. num.* 8. y Azeuedo en la *l.* 11. *de partida* arriba alegada en el num. 2. referido con otros muchos al proposito por *Mario Giur. cons. 43. n.* 11. 13. 14. 15. *y* 16.

INDICIO QVINTO.

Este indicio consiste en la venenacion, con que la Solorzano intentò matar a su marido. Y aunque es delicto de dificil prouança, vt ex *tex. in l. 1. § occisorum dicunt multi quos refert Farin. de homici. q. 122. n. 53. & seqq. Caual. in tract. de omni genere homici. num.* 631. y mas en este caso, por no auer tragado el veneno Caluo, y auer vertido luego la beuida. Y por esso se admite coniecturas y presumpcio nes, y son auidas por bastante prueua para condenar, vt ex *Gramat. voto 3. num. 3. & seqq. Foller. in pract. crim. in verb. item quod sororem venenauit num. 5. in fine, & num. 10. & ex multis alijs tradit Farin. vbi proxime num. 54. & seqq.* Pero en nuestro caso concurren tantas cosas para prueua de la venenacion, que dexan la materia sin disputa.

E Pri-

Primo, porque en tomando la beuida Caluo en la boca, de ſolo vn poco que paſo, le cauſo grandes anſias y cõgoxas, como lo dize el teſt. 2. ſobre el 38. y los teſt. 6. y 7. ſobre el 36. De tal ſuerte, que por los malos efectos, que vieron hizo, dize el dicho teſt. 6. ſobre el 38. que tiene por cierto auia veneno, porque de ſolo auerla tomado en la boca, le vio tan afligido y anſioſo, que le parece auia de eſpirar. Y el 7. ſobre el 30. dize tambien lo tiene por cierto. Y aſsi Caluo començò a gritar luego, y dezir que le auian dado veneno, como lo dizen dichos teſtigos, y tambien el 9. 10. 11. 12. 13. 15. 16. 17. 18. y 22. ſobre los artic. 36. y 37. Y que deſtos efectos reſulte prouança indicial de venenacion, lo dixo *Caual. in tract. de omni genere homici. nu. 626. & ſeqq.*

Secundo, ſe prueua eſta venenacion con los teſt. 16. 17. que ſon el Medico y Cirujano; los quales dizen: el primero, que tiene por cierto; y el ſegundo, que coligio echaron veneno en la beuida, y el teſt. 22. de auditu del Medico. Y ſon de mucha conſideracion eſtas depoſiciones, nam in crimine veneni ſtandum eſt iudicio peritorum, *Foller. in pract. 2. p. in verb. item quod ſororem venenauit nu. 14. verb. præterea hi teſtes, & Plaza de delict. c. 20. ſub num. 10. ver. eſt in eodem tract. & Caual. vbi ſup. n. 631.*

Ni obſta la euaſion que ſe da a eſto, diziendo, que de vna redomilla donde auia quinta eſſencia de ſaluia, caeria alguna gota en la miel roſada, porque ſi la tuuiera en tan poca cantidad, no pudiera auer obrado tales efectos; y ſi echaron mucha, ella ſola ſeruia de veneno, y podia matar, como deponen los peritos: y ſeria ſin duda con cuydado, para que el olor fuerte y ſubido de la ſaluia, diſsimulaſſe lo demas.

Tercero, que eſtando Caluo con las anſias, congoxas, y malos efectos que le causò la beuida; la Solorçano ſe eſta

ua

ua sentada en vn banquillo de ventana, *mofandose, y burlandose de su marido*, como lo dize el test. 16. sobre el 36. y el 17. sobre el 43. que añade, se le representò la muger que pinta el Espiritusanto en los Prouerbios, cap. 30. *Talis est via mulieris adulteræ, &c.* Y si el no poner cuydado y diligencia en la curacion del veneno, haze indicio por solo el poco cuydado, como lo dixo Farina. *de homicid. d. q.* 122. *num.* 85. claro està que lo serà mayor, no solo no auer acudido a aconsolar su marido, ni acercadosele, sino aun mofadose del; cosa que ponderò tambien Farina. vbi proxime, nu. 82.

Quarto, el auer mandado la Solorçano luego a la Martinez, q̃ derramasse lo q̃ auia q̃dado, como lo dize el test. 2. q̃ es a quien lo mãdò, y el test. 6. sobre el 38. dize q̃ se derramò. Y assi no se pudo aueriguar lo q̃ era con el Medico, y Cirujano, como lo deposan ellos mismos. Y si el no guardar el vomito de aquel a quien se dize auerse dado veneno, es indicio cõtra el que no lo guardò; & Medico ostendere illum non curauit, como dize Farina. vbi proximè, num. 78. con Paulo de Castro, Decian. y Geron. Laurẽcio. Mayor lo sera el auer puesto cuydado en que se redamasse: Y mas con lo que se dize el test. 16. sobre el 39. que lo derramò con mucha presteza. Y mucho mayor lo es, auer mandado barrer dõde auia caydo el bomito, para lo qual se vea el test. 2, sobre el 39.

Quinto, el auer pidido Caluo, en tomando la beuida, con las vascas, vna azeytera a grande prissa, y no auersela querido dar, como dize el test. 15. sobre el 37.

Sexto, el mendacio de la Martinez, complice en este delicto, pues pidiẽdo el Cirujano la escudilla, depone el test. 7. sobre el 37. que dixo la auia echado en el librillo, y pidiẽdo el librillo, dixo, lo auia echado en la luna, y q̃ auia lauado la escudilla, y librillo. Y el test. 6. sobre el 38. dize

lo

lo auia echado en vn conquillico.

Septimo, que auiendose sospechado Caluo, en esto de la Martinez, de tal manera, que ella sobre el 44. confiessa, que la aborrecia Caluo despues de esta beuida: sin embargo de todo, quiso la Solorçano continuar en tenerla, como dizē el testi, 16. sobre el 39. y el 18. sobre el 44. y aun despues que la despidio Caluo, la embiò a acomodar por su cuenta, y mostrò mucho disgusto, como se dixo en el indicio precedente.

Octauo, auer dicho la Martinez al test. 8. sobre el 36. preguntandole, que auia sido lo de la beuida, *oxala le huuiera asido bien.*

Nono, el aborrecimiento que la Solorçano tenia a Caluo, como se dixo en el tercer indicio; de lo qual resulta tambien presumcion contra la acusada en la venenacion, *vt Farina. vbi proxime, nu. 62. & 89.*

Dezimo, y vltimo, y mayor indicio desta venenacion contra la acusada, es el adulterio de que se hablò en el indicio precedente, porque como dixo Decian. *in tract. crimin. lib. 9. cap. 24. num. 14. Non modicum oritur indiciū contra vxorem, quod maritum venenauerit, si probatur eam esse adulteram,* y le refiere Farina. *vbi supra, nu. 63.*

Y Quintiliano, *lib. 5. tit. de exemplis,* dixo: *Quod antiqui mulierem quæ impudica, & adultera esset, eandem quoq; veneficam facile præsumebant.* Y particularmente auiendo llegado a entender la Solorçano los zelos y rezelos de su marido, iuxta illud Auxonij, Epigra. 10. *Toxica zelotypo dedit vxor Mœcha marito.* Y S. Geron. in lib. aduersus Iouinianum, de muliere loquens dixit, *In odium vertetur ac iurgia, & nisi cito consulueris, parabit venena.* Y apretò mas esto Seneca, lib. controuer. 4. diziendo, que prouado el adulterio, està prouada la venenacion; *Tanquam cum dicimus adulteram fuisse, credatur etiam propter hoc venefica,* y

Marco

Marco Caton dezia: *Nullam adulteram non eandem eſſe veneficam*, como refiere Tiraquel. *ad ll. cognubial. l. 7. n. 19.* exornandolo con otras autoridades.

Y aſsi precedente adulterio, y añadiendoſe las demas coſas que reſultan de proceſſo, y quedan ponderadas, parece eſtà prouado el atentado de la venenaciõ, por el qual etiam effectu non ſecuto, ſe le deuia dar la pena a la acuſada, ex traditis lata manu per Farina. *de homicid. q. 122. à nu. 14. & ſeqq.* Y aſsi mucho mas ſeruirà por indicio de la violenta muerte que deſpues ſuccedio.

INDICIO SEXTO.

Como no le ſalio bien a la Solorçano el dar muerte à Caluo con el veneno, determinò de executarlo por el camino que pudieſſe; y para eſto ſe preuino, ſacãdo de caſa, a donde le fue bien viſto, algunas alajas, ropa blanca, y cãtidad de dinero. Y la prouança que en eſto ay es el teſt. 6. ſobre el artic. 72. de auditu de algunas perſonas, que pocos dias antes de la muerte de Caluo, auia paſſado la Solorçano a caſa de Iſabel de Eſpaña dos talegos de moneda, y que deſpues los auia buelto a cobrar. Y el teſt. 7. dize, tiene por cierto lo contenido en el artic. y da la razon, porque no ſe hallaron en las arcas ſino 145. reales, y dos, o tres toballas. Y el teſtigo 9. depone de viſta in facto proprio, auerle traydo la Solorçano vn fardel, o emboltorio, y que Iſabel de Eſpaña dueña de la caſa no quiſo quedaſſe alli. Y el teſt. 15. de auditu, de lo que contiene el artic. Y el 22. ſobre el 77. conteſta con el teſt. 9.

Y porque en eſto no ſe ponga duda, aduierto, que ſobre el arti. 6. ſe prouò, como Caluo le auia dado a vna parte 200. libras, y a otra vnos reales de a ocho: y haziendo inuentario luego deſpues de ſuccedido el caſo, no ſe ha-

llaron sino hasta 150. reales, y cosas de muy poca consideracion, como lo deponen dos testigos, que son el 7. sobre el 72. y el 26. sobre el 73. Y respeto del dinero que se hallò lo confiessa ella en su interrogatorio. Y assi pues consta de la entrada, y no de la salida, siendo ella señora de todo, biẽ se infiere por necessaria consequencia, que lo auia sacado de casa.

Y quan fuerte indicio sea contra la acusada esta preuẽcion, parece que necessita de poca ponderacion.

INDICIO SEPTIMO.

Este indicio consiste, en que teniẽdo Caluo dos perros muy leales, para que mejor se pudiera executar el caso, sin que gritarã al entrar Ançano, para ayudar a la Solorçano, a cometer el caso, no estuuierõ en casa, ni se sintieron ladrar quando succedio; y assi se vee, que fue accion de persona propria, que tuuo mano para echarlos fuera. En tal manera que los testigos 4. 6. y 7. sobre el articulo. 50. deponen, *no auer oydo ladrar en dicha ocasion los perros, siẽdo assi, que en otras a qualquier ruydo ladrauan, y alborotauan la casa*: y por esta razon los dichos test. 6. y 7. sobre el artic. 1. de la primera adicion concluyẽ, que los perros no estuuieron en casa quando succedio el caso. Y el test. 6 añade, *que reconocio toda la casa, y no los vio, y que no pudieran estar en ella, que el no los viera, &c.*

Y no obsta si se pretendiere contradicion entre lo articulado por esta parte en el 50. de la demanda, y el 1. de la primera adicion. Porque se responde, que en el 50. se articulò alternatiuamẽte q̃ escõdio los perros abaxo, o los hizo echar de casa: Y en el 1. de la primera adicion se assegurò el actor en la segunda parte de la alternatiua, que los auian echado de casa; y assi no ay contradicion.

Ni tampoco obsta el test. 4. sobre el 50. que produzido por nuestra parte, dixo, que a la vna de la noche, *oyò gritar*

el

*el vno, y que ſe arremetio a vn hombre que paſsò en compa-
ñia de vnas vezinas.* Porq̃ eſto fue ya deſpues de la muer-
te de Caluo, ſin que antes ſe huuieſſen ſentido, como el
miſmo teſtigo dize: y quien tuuo preuencion y mano pa
ra ſacarlos de caſa, la tendria tambien para que los entre-
tuuieſſen cerca della, haſta ſuccedido el caſo.

Particularmente, que ſiendo aſsi que la Solorçano abo
rrecia eſtos perros, y leſdaua de palos; cõ todo reſuelta alo
que deſpues executò, pocos dias antes de la muerte, *los
acariciaua, y daua todo el pan que querian*, como lo vno, y
lo otro deponen conteſtemente los teſt.6.y 7. ſobre el ar-
ticulo 1. de la primera adicion. Y es cierto, que todo lo in
ſolito haze indicio, y mas quando por alguna conſidera-
cion ſe puede proporcionar al delicto.

INDICIO OCTAVO.

El octauo indicio es, que Caluo tenia el ſueño muy pe
ſado, y particularmente el primero, como ſobre el artic.
47. lo deponen los teſt.2.6.12.y 16. Y ſiendo aſsi, que na-
die podia tener deſto mejor experiencia, que la Solorza-
no, por ſer ſu muger (con que ſe vee, que de que ſi lo ſabia,
o no, no es meneſter prueua) eligio eſta hora y tiempo
por eſta razon, que como fundada en conocimiento del
ſueño peſado de Caluo, haze indicio contra la perſona
mas propria.

INDICIO NONO.

Caluo la noche de ſu muerte cerrò las puertas de la ca-
lle, vio dar de comer al quartago, y ſe ſubio a acoſtar, co-
mo lo dize de viſta el teſt.6. ſobre el 49. Y deſpues de el aco
ſtado, vna caſera llamada Maria Perez cerrò la puerta de
la ſala, en compañia de vna hija ſuya, y dexaron las llaues
ſobre vn bufete, como conteſtemente lo depoſan ambas,
que ſon los teſtigos tercero, y quarto, ſobre el articulo 52.
y ſe entraron a acoſtar, dexando a la Solorzano veſtida.

Sien-

Siendo pues esto assi, y auiendose hallado despues abierta la puerta de la sala, es fuerça que se huuiesse abierto por la misma Solorzano, pues quedaron las llaues sobre el bufete. Y se confirma, con que es cierto las abrio persona de adentro, porque si con rotura y violencia se abrieran por la parte de a fuera, era fuerça despertar los de adentro, a mas de que no està prouada rotura, y como cosa de hecho no se presume. Y si se dixere, que con llaue maestra pudieron abrir por afuera, se responden dos cosas. La vna, que no podia venir tan ajustada la llaue, que si gente estraña abriera por afuera, no se hiziera ruydo, y lo sintiera, y mas no siendo mucha la distancia de la puerta a la cama. Lo segundo, q̃ aun en esso mismo resulta indicio contra la Solorzano, porque el tener llaue contrahecha de las puertas, arguye ser de casa, o tener complices en ella, y en la muerte de Caluo, nadie lo pudo ser de casa, sino su muger.

INDICIO DECIMO.

Consiste este indicio, en que dexò acostar a todos, y ella se quedò sin acostar, ni acabarse de desnudar, como lo dize el testi. 4. sobre el 54. que todo era hazer hora para la execucion del caso: pues aquella noche el yr a la cama de su marido, solo fue para matarle quãdo se executò el caso.

INDICIO VNDECIMO.

No solo se quedò sin acostar la Solorzano, sino que acostumbrando a desnudarse y detenerse otras noches en el aposento de mas adentro, donde dormia Maria Perez, la noche del caso se detuuo muy poco, como lo dize el test. 4. sobre el artic. 1. de la primera adicion, y assi se vee, que deseaua que se quietassen todos: y que la sacò la prisa, y oportunidad de la execucion del caso.

INDICIO DVODECIMO.

Por el mismo intento y causa, preguntandole Maria Perez, viendo que la luz se acabaua, si saldria por azeyte,

no

no la dexò ſalir la Solorzano, diziendo, que eſcorrieſſe la criſolilla, que arto auia para açoſtarſe; que ſe vee fue tambien cautela, para que no huuieſſe luz.

INDICIO DECIMOTERTIO.

Conſiſte eſte indicio, en que la Solorzano ſacò del apoſento de adentro vna camiſa limpia, diziendo ſe queria mudar, como lo dize el teſt. 4. ſobre el artic. 1. de la ſegunda adicion, y conſta con el teſt. 23. ſobre el artic. 2. de la miſma adicion, que no ſe la mudò, ni al otro dia tenia camiſa limpia: y aſsi ſe vee, que el auerla ſacado, fue preuencion y cautela, por ſi en la execucion del caſo ſe teñia con ſangre, poderſe mudar.

INDICIO DECIMOQVARTO.

Depone el teſt. 9. ſobre el artic. 56. que preguntandole a la Solorzano luego deſpues de ſucedido el caſo, que dōde eſtaua ella, dixo que en la cama, y que no auia ſentido nada. Pues Señor, ſi el caſo ſe huuiera hecho por gente de afuera, auiendo quedado cerradas las puertas, como era poſsible que hizieran tan poco ruydo; que no ſe ſintiera el abrirlas, ni el llegar à la cama? No parece veroſimil, ſino que la Solorzano abriò las puertas, y con tiento, como perſona de caſa guiò à Anzano, que era quien tambien tenia tanta noticia de la caſa, como reſulta de lo que queda dicho en eſte papel.

Aumentaſe lo dicho, con que la caſa eſtà diſpueſta de tal ſuerte, y ſon tales los paſos y puertas, que ſe auian de paſar para llegar a la cama de Caluo, que no parece poſsible auerſe podido executar el caſo ſin interuencion de la Solorzano, y Anzano, que tan conocida tenian la caſa, como formalmente con eſtas palabras lo dize el teſt. 6. ſobre el 62. y ſe le ajunta el 15. ſobre el miſmo artic. dize tiene por cierto no pudo executarla ſino perſona, q̄ tenia muy conocidos los paſſos.

INDICIO DECIMOQVINTO.

Conuencese la acusada con dezir, que estaua en la cama con su marido quando le dieron de puñaladas; porque la cama era angosta, como lo dize el test. 6. sobre el 63. y no lo niega ella en su respuesta. Y assi, de su mismo dicho y confession nace el quedar conuencida, y por muchas razones.

La primera, porque si estuuiera al lado de su marido en cama angosta, corria mucho riesgo executando el caso gente de afuera, alcançarle algun golpe.

Lo segundo, que por lo menos era fuerça, quando nunca antes se huuiera despertado, que al dar de puñaladas a quien està a su lado, se despertara; y dezir que no oyò, ni vio nada, bien se dexa entender quan inuerosimil es; particularmente que se vio tenia muchas puñaladas, y en diferentes partes del cuerpo, y assi huuo de ser mayor la detencion.

Lo tercero, porque en cama angosta, parece era fuerça le huuiera alcançado, quando no algun golpe, por lo menos la sangre de su marido, y se hallò sin sangre alguna, como lo dize el test. 23. que es el Zalmedina, sobre el artic. 2. de la segunda adicion.

INDICIO DECIMOSEXTO.

Descubrese mas el auer sido la acusada, y persona muy propria de casa con ella quien executò la muerte de Lorenço Caluo, pues pudieron tener tiento y oportunidad para abmonarle con la misma ropa de la cama, y por encima della darle todas las heridas sobre el cuerpo, como lo dize el test. 17. sobre el 65. que vio, *que en la colcha, manta y sabana auia siete agugeros, los quales auian dado teniendo la ropa Caluo sobre su cuerpo*, que sin duda se hizo con cuydado, y de industria, para que no salpicara la sangre; y si fuera gente estraña, y de afuera, no pudieran tener esse tiento,

an-

antes parece fuera mas cierto degollarlo.

INDICIO DECIMOSEPTIMO.

Si la acusada no fuera culpada en este delicto, fuera natural accion en viendo a su marido de aquella suerte, llegarse a abraçar del, como lo hizo su hijo en viendole, pero no assi la Solorzano, sino que se estuuo sin llegarse a su marido viendolo de aquella suerte, como lo dize el test. 7. sobre el 56.

INDICIO DECIMO OCTAVO.

Assi mesmo, si la Solorzano no fuera culpada, ni tuuiera parte en el caso, como era possible, que viendo vn sucesso tan horrendo, no gritara, ni diera vozes, exclamando por la traycion, y pidiendo justicia al Cielo. Parece verdaderamente, no solo inuerosimil, sino casi impossible auerlo dexado de hazer, mouida del natural humano, quādo no le ajuntemos el de muger, a no ser complice en el delicto. Y tamen, el test. 4. sobre el 57. y 66. y los test. 9. 10. y 11. sobre dicho artic. 66. deponen, que ni grito, ni dio vozes.

A mas de que el mismo miedo por guardar su misma vida la obligara a dar vozes, incierta de si podia temer otro tanto de si, o si eran ladrones, o que era aquella desgracia en que se veia.

Y no es euasion deste cargo, dezir, que fue al aposento de Maria Perez, y la llamò, y que despues que ella, y el hijo de Caluo acudieron al aposento, llamò al criado, como se colige de los test. 4. y 6. sobre el 56. Porque ya se vee, que esto no deshaze nuestra ponderacion, ni es incompatible con el cargo que se le haze de no auer dado vozes, ni gritado.

INDICIO DECIMONONO.

Es indicio fortissimo, el no auerle visto echar ni vna tan sola lagryma en la muerte de su marido, siēdo assi, que obli-

obligaua a muchas del modo della, aunque se viera en vn estraño: Y es indicio este q̃ en terminos le pondera Folleri. *in pract. verbo dentur capitula, quod suffocauit vxorem, numer*. 40. 41. 42. Y es de aduertir, que habla alli del marido que no llorò en la muerte de la muger, cõ ser assi, que en los hombres no es tan natural el llorar, como en las mugeres, de las quales suele dezirse, que las lleuan en la manga. Y este mismo indicio de no auer llorado, põderan Menochio *en la presumpcion* 15. *en el nu*. 8. *Gutier. cons*. 43. *nu*. 17. *ad finem, Integriol decis*. 40. *nu*. 78.

Y no se diga que el mismo sentimiento suele impedir a vezes las lagrymas, y que es mayor dolor quando no se llora. Porque a esto se responde, con que no solamente no llorò, sino que ni aun hizo demonstracion de sentimiento alguno, como lo dizen los test. 4. 7. 9. y 15. sobre el 57. y el test. 6. sobre el 57. Y assi entra bien lo que dixo Integriol, d. n. 78. ibi: *Tertium indicium est, quia tempore mortis viri dicta Agata non lacrymabatur, & quia alias accidere solet propter nimium dolorem non posse, quempiam lacrymas emitere, inuenio testes subdere, neque faciebat signum aliquod doloris vt liquido ostenditur ex depositionibus, &c*. Y si la muger es huessos de los huessos, y carne de la carne de su marido, saca bien Integriolo, que si propria caro, sic grauiter secatur, absque dolore patientis, quis non iudicabit eam mirificè odio habuisse?

INDICIO VIGESIMO.

Ajuntese a esto, que diziendo el hijo, en viendo al padre, *ay padre mio*, y lastimandose con el, como era justo, le dixo la Solorçano, *dexa lo estar, que le has de hazer, que ya es muerto*, como lo dizen los test. 6. y 7. sobre el arti. 57. Y ayuda el test. 4. sobre el mismo artic. Palabras verdaderamente de tanto consuelo y desapego, que si se carga la cõsideracion en ellas, se hallarà, que en la muerte del mas estra-

traño del mundo no los dixera el coraçõ mas duro, y diamantino de los criados. Porque quando fuera assi, que ya huuiera espirado Caluo, no era causa bastante para que persuadiera al hijo, no hiziera acciones de sentimiento, y tan justas demostraciones: antes era ocasion aquella, para que le pareciera, que primero se les auia de acabar la vida al vno y al otro, que vieran termino de su aflicion y tristeza, ni saliera para ellos el Sol alegre. Pero el ser ella autora del caso ocasionò todo esto, y lo permitio sin duda assi Nuestro Señor con particular prouidencia, porque a no ser assi, aunque fuera fingiendolo, era lance forçoso de dar muestras de algun sentimiento, si quiera por el buen parecer. Pero verificòse bien, que *omnis peccans est ignorans*, & illud Scripturæ: *Homo cum in honore esset, non intellexit, &c.*

INDICIO VIGESIMOPRIMO.

Que vea, Señor, la Solorçano vn tan enorme crimen, como el executado, y que no diesse orden que se auisasse a la justicia, ni hablasse palabra desto; antes bien dize el test. 7. que es el hijo del interfecto, sobre el 67. *que hizo instancia para que llamaran vn Sacerdote, que les tuuiera compañia, y huuiera ocasion de auisar a la justicia; porque la Solorzano no lo hazia.* Y el test. 6. sobre dicho artic. depone, que por orden del hijo fue a llamar vn Sacerdote, y tambien auiso al Zalmedina.

Ni se diga, Señor, que se hallò la Solorzano turbada, y afligida, y que con esso no aduirtio en estas cosas: porque antes bien se descubre no auer estado turbada, quien con tanto sossiego tuuo aliño para yr al aposento de la criada, llamar al criado, tratar de consolar al hijo, y baxar abaxo, como luego se dirà en el siguiente indicio.

INDICIO VIGESIMO SEGVNDO.

Haziendo instancia el hijo del interfecto, para que lla-

H mas-

massen el Confessor, no se atreuio la Casera, ni el criado a baxar a abrir las puertas, por el miedo que era fuerça cau sar aquel sucesso; pero no se lo causò a la Solorçano (con ser asi, que en ella auia mas causa para tenerle que en los demas) sino que con mucho animo baxò a abrir las puertas, como lo dize el test. 4. sobre el 58. en esta forma: *y viẽdo que no baxauan les dixo la dicha Solorçano si tenian miedo, y la deposante respondio que si: y la dicha Solorçano cõ mucho animo tomò vna luz, y baxò a abrirlas con Francisco criado*; y el test. 7. contesta, *en que la Solorçano con mucho animo cogio vna luz, y salio delante de dicho criado, y abrio las puertas*. Y el test. 9. sobre el mismo art. y el 15. sobre el 61. lo deponen de confession de la Solorçano, y ella misma en su interrogatorio, en la respuesta al 56. confiessa, q̃ no osando baxar el criado de temor, la respondiente baxò con el.

Ora pues, Señor; como se pueden enquadernar tanta turbacion, y tan poco animo para no dar vn grito, ni exclamar en tan funesto successo, y por otra parte tanto animo, en lo que a todos les faltaua. Indicio euidẽte, de que como era ella la culpada, y complice en el caso, sabia bien lo que passaua, y que no le auian de hazer a ella mal alguno los delinquentes: y asi baxò con el animo que dizen los testigos: porque sino estando aun el caso tan fresco, q̃ se acabaua de executar entonces, era fuerça temer, que se estuuiessen aun escondidos los malhechores, o que no huuiessen podido tener escape, y que encontrando con ellos recibiria algun daño. Y mas podia temer esto la Solorçano, por muger del herido, y que contra ella tendrian tambien rancor, o por ser la mas propria del que acabauã de matar, o porque no los descubriesse. Pero es asi, que auiendose hecho con su orden, cessauan todos los temores sobredichos.

INDICIO VIGESIMO TERCIO.

Dize el Zalmedina test. 23. sobre el artic. 69. que quando fue a prenderla estaua *con vnas enaguas y jubon, y harto bien puesta de cabeça.* Y el test. 4. sobre el 70. dize, que para yr ala carcel la Solorçano, vio *se puso sobre vnas enaguas que lleuaua vna basquiña: y tambien vio se puso moño,* y ella confiessa lo del moño, en su respuesta al art. 69. Y si Integriolo *in d. decis.* 40. *num.* 75. *Foller. verbo quod suffocauit vxorem, nu.* 44. *Menoch. præsumpt.* 15. *nu.* 8. *Giurb. cons.* 43. *num.* 17 *ad fin.* dizen, que el no ponerse vestidos lugubres, haze indicio cõtra la muger en el homicidio del marido. Quanto mayor indicio sera el ponerse enaguas, y jaulilla, en ocasion, que sin auer podido dezir Iesus, auian muerto a su marido a puñaladas, y la lleuan a ella presa.

Y si se dixere, que no tenia entonces vestidos que mudar, se replica, que siempre queda sin respuesta el ponerse la jaulilla.

Y aduierto mas, que para que no se pueda dezir que la Solorçano no hizo las demostraciones de sentimiento, y demas cosas, de que en los precedẽtes indicios le auemos hecho cargo, por hallarse turbada: se deue ponderar el acuerdo con que estaua en la ocasion referida del Zalmedina, pues se puso vna basquiña sobre las enaguas, y entro a adornarse con la jaulilla, para ponerse el manto. Y con todo esso en essa misma ocasion aun no se le auia quitado la turbacion, ni le auia sobreuenido acuerdo para hazer demostracion alguna de sentimiento, sino que antes bien dize el mismo Zalmedina testi. 23. sobre el 69. *que viendola tan aconsolada, le pregunto, de quien temia, &c.* De manera, Señor, que no fue efecto de la turbacion el no auer llorado, ni hecho sentimiento alguno en la muerte de su marido, pues se continuò hasta quando mostrò bien estar aduertida para otras cosas.

IN-

INDICIO VIGESIMOQVARTO.

Y se descubre bien la preuencion con que la Solorzano auia dispuesto la execucion deste delicto, pues diziendola el Zalmedina antes de lleuarla presa, *que si tenia algo que recoger, o guardar, lo hiziesse*, le respondio, *que no tenia que preuenir*, como lo confiessa ella misma en su respuesta al artic. 71. Que Señor, si este sucesso la huuiera cogido repentinamente, y sin ser sabidora del, se alegrara mucho de que le dieran aquel lugar, y respondiera agradeciendolo.

INDICIO VIGESIMOQVINTO.

Es la fama publica, de que la Solorzano y Anzano cometieron esta muerte, de la qual deposan los test. 7. 26. 27. sobre el artic. 55. y el test. 22. sobre el artic. 74. La qual fama, Señor, en delicto de dificil prouança, como el nuestro, concurriendo otros adminiculos y indicios, haze plena prouança, etiam in criminalibus, como expressamente dixo *Farin. in tract. de inditijs, & tortura, q. 47.* donde auiendo dicho en el num. 86. que in criminalibus fama non probat semiplene por algunas limitaciones, y entre otras, en el num. 91. dize assi: *Limita 6. regulam non procedere in his, quæ sunt difficilis probationis, in quibus fama, iunctis saltem aliquibus adminiculis plenam facit probationem*, y alega a *Antonio de Butrio, Decio, Romann, Mandos. Marsil. Gramat. Corrado, Bos. Geronimo de Monte, Menoch. Cephalo, Mascardo*, y otros, cuyas citaciones se pueden ver en dicho Autor; y se vea *Intriglio decis. 40. num. 61. 62. & 63.*

Pero in indiuiduo, hablando en terminos de delicto cometido de noche, *Muscatel. de simplici homici. q. 2. num. 29. 33. y 34.* y alega a *Bald. en el cons. 174. lib. 2.* que dixo: *Quod ubi delictum committitur de nocte, fama facit magnum inditium, & sufficiunt leuiores probationes*. Y *Julio Claro in §. fin. q. 21. num. 1. ad medium*, tratando de si la fama sola, sin otro adminiculo alguno basta para tortura, añade: *Posset*

etiam

etiam esse delictum adeo difficilis probationis, vt sola fama sufficeret, vt quandoque etiam vidi seruari.

Y Grato, hablando de la fama de vn delicto nocturno, concluye, que in his quæ sunt difficilis probationis, publica vox, & fama facit probationem, *cap. preterea de testib. vbi Anto. & aly cap. veniens eodem tit. Cynus, Bart. & aly in l. siquidem, C. de solution.* Y lo mismo dizen *Hipol. de Mars. cons. 51. num. 4. Foller. d. verbo dentur capitula, nu. 15.*

Y en Aragon procede esto mas apretadamente por la disposicion del Derecho Canonico, *in cap. illud de præsum.* que dixo, *quod fama delicti probat semiplene. Et eius authoritate Gandinus de quæstionib. & torment. num. 32. dixit equiparari dicto vnius testis.* Y el Regente Sesse, refiriendo esto en la decis. 476. num. 5. añade estas palabras: *Vbi autem datur aliud inditium, est sine dubio, quod sufficit, vt per eos.* Et videndi sunt plures, quos allegat in proposito *Regens Sesse decis. 111. num. 31.*

INDICIO VLTIMO.

Consiste este indicio en algunas contradiciones, y mẽdacios que resultan de la respuesta de la Solorçano en su interrogatorio.

Interrogada sobre el artic. 7. sobre el aborrecimiento, y muestras de enfado con su marido, lo niega.

Conuencenla los test. 6. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 20. 21. 22. sobre dicho artic. 7. y los demas arriba ponderados en el segundo indicio.

Al 11. 13. y 14. interrogada, si Francisca Martinez le auia lleuado, y traydo recaudos, o villetes, y dado auisos de Ançano, lo niega.

Conuencenla los test. 2. 10. y 18. sobre el 13. y 14. y el 21. sobre el 44. y sobre el 1. de la primera adicion los test. 7. y 15.

Interrogada sobre el 15. si auia hecho ceñas a Ançano desde la ventana, lo niega.

Conuencenla los testigos 2. 10. 11. 15. sobre dicho arti.

Interrogada al 16. sobre el adulterio cõ Ançano, lo niega.

Conuencenla todos quantos testigos, y ponderaciones se hizieron en el indicio quarto.

Interrogada al 17. sobre las entradas de Ançano en su casa de dia, niega auerlo sabido, sino de vna voz que lleuò vn testamento.

Conuencenla todos los testigos ponderados en esta alegacion, fol. 9. versic. 2. sobre los artic. 15. 16. 17. Y es mẽdacio graue, porque las entradas fueron muy frequentes.

Interrogada al 18. sobre las entradas de Ançano en su casa de noche, lo niega.

Conuencenla los testigos 2. y 6. sobre dicho artic.

Interrogada al 20. responde; que jamas tuuo abierta la puerta del caracol.

Contradizele el test. 2. sobre dicho artic. Y ayudan los test. 10. 11. y 18. que dizen, en entrando Caluo se salia Ançano, o se quedaua hasta q̃ Caluo se auia ydo; y assi parece, que la baxada, y la detencion serian por la escalera secreta, pues es cierto no lo veria Caluo.

Interrogada al 21. sobre el aborrecimiento con su marido, y demostraciones que daua dello, buelue a negarlo.

Conuencenla los testigos 2. 7. 8. 9. 10. 17. sobre dicho artic. y los demas que se acotaron arriba sobre el 7.

Interrogada al 22. sobre que auia amenaçado a su marido, lo niega.

Conuencenla los test. 14. sobre el 7. y el 6. sobre el 22. y el 15. sobre el 46. ponderados arriba en el tercer indicio.

Enterrogada al 23. sobre la salida que hizo a Rabal, o camino del Molino de las Armas, la niega.

Conuencenla vn testigo de vista, que es el 1. sobre el 26

y de

y de auditu ſobre el 23. los teſt. 5. 6. 22.

Interrogada al 24. ſobre la ſalida de àzia los Deſcalços, ſe calla auer hablado a Ançano, y niega auer ydo con el a huerto alguno.

Conuencenla, en quanto auer hablado a Ançano alli, los teſtigos 1. y 2. ſobre el 24. que ſon de viſta: y el miſmo Ançano en la reſpueſta a ſu interragacion, confieſſa, auerla hablado alli. Y quanto a auer ydo a la huerta, los teſt. 1. y 2. ſobre dicho artic. 24.

Interrogada al 25. ſobre que llegando Ançano en dicha ocaſion, hizo quedar al Eſcudero, y ſe fueron ella, Ançano, y la Martinez, lo niega.

Conuencenla el teſti. 1. ſobre el 24. y el 2. ſobre el 25. que ſon de viſta, y de auditu el 6. ſobre el 25.

Interrogada al 38. 2. ſobre que mandò derramar a la Martinez lo que quedò en la eſcudilla del veneno, niega la calidad de auerlo mandado.

Contradizela el teſt. 2. ſobre dicho artic.

Interrogada al 43. ſobre que teniendo Caluo congoxas deſpues de la miel roſada, o veneno, la Solorzano lleuaua donayre dello, lo niega.

Conuencenla expreſſamente los teſt. 16. ſobre el 36. y 17. ſobre el 43. que ſon el Medico y Cirujano.

Interrogada al 45. ſobre el peſar que moſtrò por auer deſpidido Caluo a la Martinez, lo niega.

Conuencenla los teſt. 6. 7. 10. 11. 13. 15. 16. 17. 18. 20. 21. y 22. ſobre el artic. 45. ponderados en eſte papel pag. 15. in principio.

Interrogada al 53. dize, que la noche de la muerte de ſu marido, ſolo le dixo Maria Perez, que ſe acoſtaſſe preſto, que no auia azeyte.

Contradizele la miſma Maria Perez, en que le dixo a la Solorzano, ſi queria ſalieſſe por azeyte, y que reſpondio eſ-

escorriesse la crisolilla, que arto auia para acostarse.

Interrogada al 54. dize, que ella y Maria Perez se acostaron a vn tiempo.

Conuencenla la misma Maria Perez test. 4. sobre el mismo artic. diziendo se la dexò sin acabarse de desnudar, en enaguas y corpiño. Y la hija de Maria Perez test. 3. que sobre el 52. dize, que despues de acostada ella y su madre, entrò la Solorzano a su aposento.

Interrogada al 57. sobre las circunstancias, que passaron despues de la muerte de Caluo, y señaladamente, que lastimandose el hijo, le dixo, dexalo estar, no grites, que ya es muerto, *lo niega. Y reinterrogada sobre estas mismas palabras al 2. de la 1. adicion, lo buelue a negar.*

Conuencenla los test. 6. y 7. sobre dicho artic. y les ayuda el test. 4.

Interrogada al 67. dize fue la que hizo instancia en que traxessen Confessor.

Descubrese lo contrario por las deposiciones de los testigos 6. 7. y 15. sobre dicho artic.

Interrogada al 68. dize, que por no querer yr el criado a auisar a la justicia, lo encargò al Sacerdote de Santa Cruz.

Contradizela el test. 6. sobre el 67. que es el mismo criado, y dize auisò a la justicia.

Interrogada al 70. dize, que no se puso mas vestidos para yr a la carcel, de los que tenia quando llegò el Zalmedina.

Conuencenla el test. 4. sobre dicho artic. que dize, que para yr a la carcel se puso sobre las enaguas vna basquiña. Y el Zalmedina test. 23. sobre el 69. dize la hallò en enaguas y jubon.

Interrogada al 72. sobre que antes de la muerte de Caluo sacò de casa dinero, ropa blanca, y otras cosas, lo niega.

Cōuencēla expressamēte los test. pōderados enel 6. indi.

Interrogada al 75. sobre el leuantarse del lado de su marido,

do, y entrarse con Anzano al aposento de adentro, lo niega.

Contradizele el test. 2. sobre dicho artic.

Interrogada al 80. sobre la salida que hizo con Maria Bonason a S. Catalina, y que se fue con Anzano, lo niega todo.

Conuencenla los test. 2. y 3. que son de vista, sobre dicho artic. & de auditu los test. 4. 6. y 7. Y el mismo Anzano en la respuesta de su interrogatorio, al mismo arti. 80. confiessa que se hablaron en santa Catalina.

Interrogada al 3. de la 1. adicion, sobre que los dias antes de matar a Caluo, la Martinez le traxo vna cestilla de hauas de Anzano, y ella le dio vn villete para el, lo niega.

Conuencela el test. 2. sobre dicho artic. que es la misma Martinez. Y el test. 7. de auditu de Maria Bonason, que le dixo lo auia visto.

Interrogada al 1. de la 2. adicion, sobre que la noche de la muerte de Caluo sacò camisa limpia, diziendo se queria mudar, lo niega.

Contradizele el test. 4. sobre dicho artic. que dize sacò camisa. Verdad es, que si se atiende a la respuesta de la Solorzano, no niega absolutamente que no sacò camisa, sino que dicha noche *no sacò camisa para mudarse.*

Cargo contra Pedro Matias Ançano.

POR no menos culpado tengo a Anzano, que a la Solorzano en la muerte de Caluo. Pero serè mas breue en hazerle el cargo, y representar los indicios, que resultan contra el: porque como coinciden en las mismas ponderaciones y dotrinas, que arriba se han puesto ya contra la Solorzano, no harè mas que remitirme a ellas, para que V. S. las pondere contra ambos.

INDICIO PRIMERO.

El mayor, mas vrgente, y apretado indicio contra An-

zano, es el amancebamiento, que se le ha prouado con la Solorzano, del qual se hablò ya en este papel en el indicio 4. Porque, Señor, assi como se presume contra la muger adultera en el homicidio del marido, por tantas consideraciones y autoridades, como diximos en el dicho indicio 4. y 5. Assi tambien se presume contra el amigo, y persona con quien adulteraua: y proceden contra el todas las dichas consideraciones, y autoridades, porque son personages correlatiuos en esta presuncion y cargo, y lo que se dize del vno, comprehende al otro.

Y añado en terminos; cõtra Anzano q̃ le quadra biẽ lo q̃ dixo el *tex. in c. si quis viuente 31. q. 1.* ibi: *Solent enim nuptarum mulierum corruptores, vitæ maritorũ insidiari.*

Y Artemidoro Daldiano *de somniorum iudicijs lib. 4.* dize, que se harà torpe la muger, que quiere dar veneno a su marido, para tener de quien valerse para darsele: *Vxor tibi venenum dabit per quemdam tibi notum, & familiarem: Huius vxor, venenum quidem non dedit, strupum autem passa est ab illo ipso, per quem dicebat venenum esse dandum.* En nuestro caso, que ya Anzano era amigo de la Solorzano, y la muerte no ha sido de venenacion (que essa no tuuo efecto) sino a puñaladas, en que era mas menester hombre y ayuda; no serà cierto auer sido Anzano el executor?

Y se confirma la presuncion, con que los que tienen estos amores impudicos, no son libres, *sed earum quas misere amant serui plusquam ascriptitij: nullius omni arbitrij potitores*, y por la muger que aman, no repararan en cometer homicidios y atrocidades, porque estan como furiosos, y sin deliberacion de entendimiento, *Ricci. decis. 682. num. 7. Oter. q. 30. num. 2. Lopez rubr. de donat. §. 28. nu. 6.*

Y suplico Señor, encarecidissimamente a V.S. se haga reparo, en que este caso no lo executò sola la Solorzano, y que fue fuerça valerse de otri, y que es cierto concurrieron

ron complices. Y siendo esto assi, diremos que se descubrio con quien no tenia tratado, y que se fiò de quien no tenia conocido? Y que dexò a Anzano, que es de quien mas podia fiar, y cuyos amores y liuiandad la obligauan a temer de su marido, y matarle?

Lo cierto es, Señor, que ella y el lo determinaron, y ella y el lo executaron; ella abriò las puertas, y introduxo a Anzano, y de su mano le lleuò a la cama; en la execucion le ayudò, y para acabarla le exortò, como de Titia, a quien junto con el adulterio, *simul etiam maius, & atrocius parricidij crimen obijciebatur, quasi cædis mariti particeps fuerit, & conscia*, dixo Anneo Roberto *lib. 1. rer. iudica. c. 14. Illa post coniugium adulterio pollutum crudele parricidium aduersus maritum machinata, homicidam intromisit, nutantem confirmauit, irruentem iuuit, & hortatu suo ad cædem cruentam, & nefariam impulit*. Porque como dezia Marco Caton: *Nullum tantum scelus, aut tam magnum facinus, esse ad quod suscipiendum libido voluptatis, violateq; pudicitiæ audacia non impellat*. Placiera a Dios, Señor, que estos lugares no vinieran tan ajustados a la verdad de nuestro caso.

INDICIO SEGVNDO.

No solo es presumcion violenta lo que queda dicho, de que la Solorçano no se valdria de otri, que de Ançano, para la execucion de la muerte de su marido: sino confession suya propria, *de que no tenia otra persona que la amparara, sino Ançano*, como lo dize el test. 15. sobre el 30. Y es de notar, que esto lo dixo en ocasion en que tambien dixo, *que no podia ver a su marido, y que en verlo se le figurauan mil demonios*: Con que se vee quan ençadenada andaua en la mente de la Solorçano, en la mayor ira contra su marido, la memoria de Ançano, como amparo suyo.

INDICIO TERCERO.

Que la Solorçano, y Ançano es gente de igual porte pa

ra casamiento; y de los testigos 12. sobre el artic. 10. y 2. sobre el 11. resulta, que antes de casarse con Caluo tuuieron intentos de casamiento: lo qual, y el adulterio subseguido darian sin duda alientos para nueuo desseo de que em biudasse: Crimen tan nefario, como dizen los textos, *in c. super hoc, extra de eo qui duxit in matrimo. quam polluit per adult. cap. 1. de diuortijs, cap. admouere 32. q. 2. can. si qua mulier, 31. q. 1. can. interfectores, 35. q. 2.*

INDICIO QVARTO.

Quando Lorenço Caluo despidio a la Martinez, por la venenacion que se ponderò contra la Solorçano, dize el test. 20. sobre el 44. que Ançano se lleuò a la Martinez de alli a dos, o tres dias, a vna casa donde la tuuo vn dia; y de alli la sacò a casa Diego Geronymo Montaner, donde estuuo 15. dias. Y asi Señor, se vee quan participante seria Ançano del delicto de la Solorçano en la resolucion de dar veneno a su marido, pues receptaua despues, a quiẽ por sospecha de complice en esse crimẽ estaua despidida. Y aunq̃ asi a solas, considerando esto en qualquier otro de Zaragoça, no fuera indicio el auer recibido esta criada, alijs non concurrentibus; pero en Ançano, que concurrẽ tantas otras cosas, haze consonancia con ellas.

INDICIO QVINTO.

Quando no huuiera el amancebamiento que se prueua entre la Solorçano, y Ançano, solo el estar prouada la frequente conuersacion y trato de Ançano, con dicha Solorçano, haze indicio contra Ançano, teniendo a la Solorçano (como deue tenerse) por delinquente. Porque solo el auer sido visto vno conuersar cum principali delinquente, facit contra ipsum præsumptionem, & indiciũ participationis, & scientiæ illius delicti, vt ex Aymon. *cons. 220. nu. 12. ver. amplius ex conuersatione præsumitur,* & *Mascar. de probat. conclus. 451. nu. 7.* docet Farin. in tráct.

de

de indicijs, & tortu. q. 52. nu. 89. Y particularmente auiẽdo sido tan frequente la conuersacion de Ançano, y la Solorçano, y en lugares secretos: que lo pondera tambien Farina *vbi supr. num. 91.* Y en el *n. 92.* dize, que se haze mas fuerte este indicio, quando con el concurren otros, como en nuestro caso.

Y se pondere en esto muy particularmente, que consta en processo con los test. 2. 3. 4. 6. y 7. sobre el artic. 80. que a 8. de Mayo dia de S. Miguel, y por consiguiente a los 11 dias antes de la muerte de Caluo, la Solorçano fue a buscar a Ançano en la salida de Santa Catalina, y tuuieron grandes platicas. Y se deuen ponderar tãto, estas cosas en materias de dificil prueua, que dixo Farina *in tract. de consultoribus, q. 134. a nu. 56. Quod mandatum ad occidendum, præsumitur ex allocutione facta ad aures alicuius, qui occidit inimicum aloquentis.* Y tambien se deue põderar mas, que el yr la Martinez con las hauas, y darle la Solorçano *vn villete* para Ançano (como se dirà abaxo) *fue dos dias antes de la muerte de Caluo,* como se colige de los testigos 7. y 15. sobre el arti. 3. de la primera adicion.

INDICIO SEXTO.

Consiste este indicio en que Lorenço Caluo, prudente, o imprudentemente (que es lo mas cierto) quando andaua cõ las sospechas, y rezelos de que su muger le ofendia, sin estar assegurado de con quien era, hablò a Ançano despues de sucedida la pendencia de Marquina, y entre otras cosas le dixo: *que si supiera que auia en el mundo persona que le passasse por la imaginacion el ofenderle en su reputacion, lo haria pedaços, y se lo comeria a bocados.* Y en esta ocasion Ançano procurò salirse lo mejor que pudo, respondiẽdo a Caluo, que a el todos le auian de seruir, como de confession de Caluo depone el test. 20. q̃ es Martin de Ochoa sobre el artic. 27. Y Ançano en sus defensiones art. 8. confiessa auerle contado Caluo la pendencia.

Supuesto lo qual,Señor, se deue considerar, que pues nadie mejor que Ançano sabia la ofensa que hazia a Caluo,y por ser con la publicidad que se ha prouado en processo,pudo tener por cierto,que llegaria a su noticia,pues ya rezeloso andaua preguntando,y haziẽdo aueriguaciones: y auia visto de su colera y enojo lo que podia temer del. Y asi se saca indicio y argumento de que le ayudò esto a la determinacion de matarle,con la ayuda, consejo,y asistencia que le daua,y dio la Solorçano.

INDICIO SEPTIMO.

Corroborase mas el cargo contra Ançano, con que al amancebamiento,y las demas cosas põderadas,se le ajunta auer amenaçado de matar a Caluo, como lo depone el test.1.sobre el 46.diziendo: Que hablando con Ançano de Lorenço Caluo,oyò, que dicho Ançano le amenaçò, diziendo, *que votando a Dios no era menester mucho para darle de puñaladas a Caluo*,y esto dize el test. que se lo dixo en tres ocasiones. De la qual geminacion se descubre mas la enixa voluntad,y determinaciõ,rancor,y afecto de Ançano para matar a Caluo a puñaladas.

Y es sumamẽte digno de reparo,que las amenaças que Ançano hizo corresponden indiuidualmente al modo cõ que se executò la muerte de Caluo. De suerte,que se deue reparar,que no solo amenaçò de matarlo, *sino de darle de puñaladas*: Y siendo asi,que su muerte *fue a puñaladas*, parece Señor, que nos està diziendo claramẽte el executor, por confession suya propria. Y aunque parece que es vn testigo solo,represento a V.S. que los Doctores *in l. 1. §. fin. ff. de verb. oblig.* & *Gabriel. tit. de testibus, conclus.* 1. *nu.* 27. & 42. & *Caluanus cons.* 20. *nu.* 16. defieren mucho ala autoridad de vn testigo para cosas de dificil prouança.

Y quanto a la fuerça del indicio de las amenaças se vea lo q̃ tẽgo dicho arriba en el indicio 3.cõtra la Solorçano.

INDI-

INDICIO OCTAVO.

Eſtaua acoſtumbrado a yr de noche Anzano a caſa de Caluo, y frequentaua el lugar del comiſſo delicto; y no ſe ſabe de otro alguno que le aya frequentado, ni ydo a el de noche. Y aſsi deſto ſe ſaca indicio contra Anzano, ad tradita per *Farin. de indi. & tortu. q.* 52. *num.* 138. 139. 140. donde alega muchos en confirmacion deſto. Y ſi ſe dixere, que tranſitus, ſeu deambulatio per locum commiſsi delicti, facit inditium quando es concomitante, o proximo al tiempo de ſuceder el caſo. Se reſponde, que eſſo procede in ſimplici tranſitu, ſeu deambulatione: nos vero in hoc 8. inditio loquimur de frequentatione, quæ etiam ſi non probetur proxima ad homicidium, debet facere inditium.

INDICIO NONO.

La coſtũbre que tenia Anzano, no ſolo de ſalir de caſa de noche, y yr a la de Caluo, ſino boluerſe della a media noche, y por conſiguiente a la miſma hora, poco mas, en que ſucedio el caſo, haze mucho indicio contra el. Y que ſalieſſe de caſa de noche, fueſſe a la de Caluo, y ſe boluieſſe della a media noche lo mas ordinario, lo dize el teſt. 2. ſobre el art. 7. de la 1. adicion, fol. 377. Y el teſt. 6. que le encontrò en la calle de Caluo muchas noches a horas extraordinarias. Y el teſt. 24. ſobre el miſmo arti. 7. depone auerle viſto ſalir a Anzano de ſu caſa de noche a horas extraordinarias, vnas vezes por la puerta principal, y otras por la de vn corral. Y los teſt. 10. y 11. dizen oian ſiluar en la calle de Caluo entre diez y onze, y a las doze y la vna; y que deſpues de muerto Caluo no lo han oydo, con que ſe apoya era Anzano: y tambien con lo que dizen los teſt. 15. y 27. ſobre dicho artic. 7. y los teſt. 2. 6. 9. 10. 11. 15. y 18. ſobre el artic. 19.

INDI-

INDICIO DECIMO.

Por confesſion de la Solorzano en la reſpueſta al artic. 56. y lo que dize, conſta; que deſpues de ſucedido el caſo ſe hallaron las puertas de la calle cerradas, y abierta la ventana de la ſala baxa, que ſale a la calle, y lo confirma el teſt. 15. ſobre el 61. Y aſsi reſulta, que quien entrò a cometer el caſo, entrò por la dicha ventana. De lo qual ſe ſaca indicio contra Anzano, pues acoſtumbraua a entrar, y auia entrado otras vezes por aquella parte, como dize el teſt. 2. ſobre el 18. y 75.

INDICIO DECIMOPRIMO.

Son tantas las puertas y paſos, que ſe huuieron de paſar para llegar a la cama de Caluo, que no ſe pudo executar la muerte ayudando a la Solorzano, ſino por Anzano, que tan conocidos tenia los paſos de la caſa, como lo depoſan los teſt. 6. y 15. ſobre el 62. que ſe ponderaron ya en el indicio 14. contra la Solorzano. verſ. aumentaſe lo dicho.

INDICIO DECIMOSECVNDO.

El miſmo indicio, que ſe hizo contra la Solorzano, de que ſu marido tenia el ſueño peſado, vt deponunt teſtes 2. 6. 12. y 16. ſuper art. 47. y que por eſſo, como quien bien lo ſabia, eligio aquella hora, y modo de executar el caſo: ſe haze contra Anzano, porque tambien el tenia experiencia del ſueño peſado de Caluo, pues ſabia y veia, que ſe leuantaua la Solorzano de ſu lado, y ſe entraua a tratar con el, como dize el teſt. 2. ſobre el art. 75.

INDICIO DECIMOTERTIO.

Eſte indicio, Señor, es fortiſsimo, y tal, que ajuntado con el amancebamiento a ſolas, pudiera dar cuydado a Anzano, quanto mas auiendo tantos otros indicios. Conſiſte pues, en que el miſmo dia que prendieron a Anzano, auiendo ydo el Zalmedina a hablarle a la carcel, y eſtando alli Matias de Aquilue, como Notario de la cauſa, le dixo

dixo Anzano, *le hiziesse plazer de estar aduertido en lo que respondia Angela Solorzano, y le boluiesse respuesta antes de yrse*, como lo confiessa el mismo Anzano en su interrogatorio en la respuesta al art. 78.

Ora pues, Señor, valga razon; si este hombre se hallaua inocente en la muerte de Caluo, para que era menester cuydado en saber lo que respondia la Solorzano, ni tener essa preuencion para enquadernarlo con lo que el auia de dezir. Esto no se vee que haze fortissimo argumento, y apretadissima presuncion contra Anzano: y que lo permitio Dios, para dar mas luz en delicto tan oculto, y de tan dificil prouança? Bien se puede creer, que la Solorzano y Anzano estarian con mucho acuerdo confabulados antes de hazer el caso, sobre las negatiuas y respuestas que auian de hazer a la justicia, si a caso los prendian. Pero quiso Dios, que con todo esso temiesse Anzano de la fragilidad de la Solorzano, no confessasse, o lo descubriesse: para que assi el temor de su pregũta, nos descubriesse su culpa.

INDICIO DECIMOQVARTO.

Fortificanse todos estos indicios, con no auerse sabido despues de la muerte de Caluo, que tuuiesse enemigo alguno, ni se ha sospechado, ni atribuydo la muerte a otri, que a la Solorzano, y Anzano.

Y aunque en el artic. 7. de las defensiones de Anzano se alega vna pendencia de Caluo con Marquina, y que ofendido Marquina, con grande colera y enojo, y con juramentos dixo, que aunque lo pusiessen en la horca lo auia de matar, o hazer matar. Pero ninguno de los testigos que deposan sobre dicho artic. que son el 5. 14. 23. 31. y 32. dizen cosa alguna tocante a tales amenaças. Y assi su misma alegata los conuence.

Y se echa de ver mejor quan sin enemigos (excepto los acusados) estaua Caluo, que preguntando el Zalmedina a

la misma Angela Solorzano, luego despues de sucedido el caso, que de quien temia, dixo que no sospechaua sino de los negociantes, y particularmente por las denunciaciones, y que en algunas ocasiones se entrauan a la cama, como lo dize el test. 23. sobre el 69. Pero esta razon ya se vee quan friuola es, y ridicula: y assi se lo parecio al Zalmedina, y por esso añade en su deposicion, que como no le agradaron aquellas razones, concibio sospecha contra ella.

Y si toda via los aduersarios, o los que los defienden, representaren, q̃ Caluo era hõbre terrible, y q̃ por zelos hazia desatinos sin causa. Respondo, q̃ pues ya V.S. le conocio, no necessita que boluamos por el: Solo digo, que ponerle aora achaques, es no contentarse con auerle quitado la vida, sino perseguirle despues de muerto, en que me parece viene ajustadamente lo que dixo en otro caso Anneo Roberto *lib. 1. rer. iudica. Tanta aduersariorum maleuolentia vrgetur, tam acre esse eorum odiũ, vt nunc etiam superstit, qui mortuum persequantur, & defuncti memoriam infament.*

INDICIO DECIMOQVINTO.

Es la fama publica, prouada en processo contra Anzano, de auer cometido con la Solorzano este delicto; de la qual deposan los test. 7. 26. y 27. sobre el 55. y el test. 22. al 74. que son los mismos que deponen tambien de dicha fama contra la Solorzano, y se acotaron arriba en el indicio de fama contra ella. Y todas las põderaciones que alli hize con doctrinas para la grauedad y fuerça grande deste indicio, se tengan por repetidas contra Anzano.

INDICIO DECIMOSEXTO.

Consiste este indicio en los mendacios y contradiciones, que resultan de la respuesta de Anzano en su interrogatorio; que se ponderarán breuemente.

Inter-

Interrogado al 11. dize, que por el nombre no conoce á Frã cisca Martinez.

Conuencese. Lo vno, porque teniendola tan tratada, como resulta de las cosas ponderadas en el 4. indicio contra la Solorzano, y auiendo sido la continua tercera de su amãcebamiento, parece del todo inuerosimil no saberle el nõbre. Lo otro, con la deposicion del test. 20. sobre el art. 44. que dize, que quando Caluo despidio a la Francisca Martinez, se la lleuò Anzano a vna casa, donde estuuo vn dia, y de alli la lleuò a casa Diego Geronimo Montaner, que es su misma casa donde estaua Anzano, y estuuo 15. dias. Vease pues si le sabria el nombre.

Interrogado al 13. y 14. sobre el festejo de la Solorzano, y terceria de la Martinez, lo excluye con la respuesta que haze:

Conuencesele con la prouança de dichos artic. que se acotò arriba para el mismo mendacio de la Solorzano.

Interrogado al 15. sobre que la Solorzano le hazia señas desde la ventana, lo niega.

Conuencenle los test. 2. 10. 11. y 15. sobre el 18.

Interrogado al 16. sobre el amancebamiento, y trato deshonesto con la Solorzano, lo niega.

Conuencenle todos los test. ponderaciones, y coniecturas, aduerados en el indicio 4. contra la Solorzano.

Interrogado al 18. sobre si entraua en casa de Caluo de noche, lo niega.

Conuencenle los test. 2. y 6. sobre dicho artic.

Interrogado al 19. sobre si tañia el siluatillo en la calle de Caluo, lo niega.

Conuencenle los test. 2. 6. 9. 10. 11. 15. 18. sobre dicho art. y mejor los 6. 10. 11. 15. y 27. sobre el artic. 7. de la primera adicion.

Interrogado al 20. sobre que si llegaua Caluo estando el, se baxaua por el caracolillo, dize lo ignora.

Con-

Contradizele el test.2.sobre dicho art. y ayudan los testi.10.11.18.como se ponderaron contra la Solorzano.

Interrogado al 21.sobre que la Solorzano no tenia amor a su marido, dize lo ignora.

Contradizele el test.12.sobre el 16.que depone, que preguntandole Anzano si estaua contenta la Salorzano despues de casada con Caluo, le respondio, que si lo deuia estar; pues se auia casado por amores, y que Anzano, *a modo de escarnio y mofa le dixo; por amores? si por cierto; tanto lo quiere a el como al gran Turco.*

Interrogado al 23. sobre la salida que hizo azia Rabal con la Solorzano, lo niega.

Conuencenlo vn testigo de vista, que es el 1. sobre el 26. y de auditu sobre el 23.los test.5.6.22.

Interrogado al 24.sobre la salida de los Descalços, niega auer ydo a huerto alguno.

Conuencenlo los test.1.y 2.sobre dicho art.

Jnterrogado al 25.sobre que en dicha ocasion hizieron quedar al escudero, y se fueron el y la Solorzano, y la Martinez, lo niega.

Conuencenlo el test.1.sobre el 24.y el 2.sobre el 25.

Interrogado al 44. sobre el auer despidido Caluo la criada, responde absolute, que lo ignora.

Conuencese con el test.20.sobre dicho artic. y cõ auer sido tan publico entre los que los conocian, el auer despidido la criada: y con que el mismo Anzano en el 20. de sus defensiones articula, que Francisca Martinez, por mas de 20.dias antes de la muerte de Caluo estuuo fuera de su casa, y seruicio.

Interrogado al 47.sobre que Caluo tenia el sueño muy pesado, dize que lo ignora.

Contradizele el test.2.sobre el 75.cuya deposicion descubre, que Anzano tenia buena noticia desto.

In-

Interrogado al 75. ſobre leuantarſe la Solorzano del lado de ſu marido, y entrarſe a tratar con el, lo niega.

Contradizele el teſt. 2. ſobre dicho artic.

Interrogado al 3. de la 1. adicion, ſobre que los dias antes de la muerte de Caluo embiò a la Solorzano vna ceſtilla de auas con la Martinez, y que eſta le lleuò vn villete, lo niega.

Conuencenlo el teſt. 2. ſobre dicho artic. y le ayudan el teſt. 7. y el teſt. 15. ſobre dicho artic.

Interrogado al 7. de la 1. adicion, niega auer ſalido de noche, ſino por las puertas principales.

Contradizele el teſt. 24. q̃ dize le ha viſto ſalir, vnas vezes por las puertas principales, y otras por las de vn corral.

Interrogado al 8. de la 1. adicion, ſobre que auia amenaçado a Caluo, diziendo no era meneſter mucho para coſerle de puñaladas, lo niega.

Contradizele el teſt. 1. ſobre el 46.

Y ſe aduierta finalmente, que eſtaua Anzano tan induſtriado a negar en ſu interrogacion, que aun en los articulos, en que ſolo ſe articulan coſas de la Solorzano, ſin mezclarlo a el (y ſolo fue interrogado por eſtar ambos en vna demanda) en los quales ſolo podia dezir, que los ignoraua, pero no negar que no fueſſen aſsi: ſin embargo de eſſo reſponde a dichos articulos, negandolos: como ſe vee entre otros, en los artic. 1. 2. 3. 4. de la 2. adicion, y de la demanda, los art. 46. 48. 51. 58. 60. 61. 62. 76.

Y ſi en lo de Bonilla ſe hizo tãto caſo de los *mendacios, ex Farin. (& alijs) de indi. & tortu. q. 52. a num. 1. cum ſeqq.* aqui que concurren tantos, y coadiuuados con tantos indicios; bien pidimos a V.S. ſatisfacion a la juſticia.

INDICIO VLTIMO.

Defiendeſe Ançano principalmente con vna Coartata que alega en proceſſo, deſde el artic. 10. queriẽdo excluyr el auerſe podido hallar en la execucion del caſo, por auer ſe eſtado en ſu caſa. Pero a mi ver, vno de los mayores in

dicios que tiene contra si Ançano en este processo es esta Coartata que alega, y la prouança que sobre ella ha hecho. Y assi la pongo entre los indicios que le aumentan el cargo.

El Astricto en la demanda, arti. 55. articula este caso, *a media noche, poco mas, o menos.*

Ançano en los artic. 10. y 11. auerse estado en casa, *desde las 10. de la noche, hasta las 4. de la mañana*: y para esto se vale de dos medios. El vno de prouança de testigos. Y el otro de dezir, que a las diez de la noche se cerraron las puertas, y se subio la llaue a Montaner.

Respecto delos testigos, produze 8. que son vna criada, vn escriuano de Montaner, el cochero de casa, vn page, su cuñado, y hermana, vna prima hermana, y vna sobrina de su cuñado. Pero ninguno de estos le prueua la Coartata del tiempo que ha menester.

Porque los test. 5. y 13. q̃ son el escriuano, y page, y por consiguiente los de menos afecciõ para Anzano, solo deposan hasta las 11. y media, y esto per verbum, *a su pareçer*, que no concluyen: y desde essa hora dizen se entraron en sus aposentos, y se acostaron, sin salir hasta la mañana. De suerte que estos dos testigos no son de consideraciõ para el tiempo de Coartata, que ha menester Anzano.

Los test. 4. 12. 18. 19. 20. que son su hermana, su prima, el cuñado, y su sobrina, y la criada de casa; todos estos hablan hasta las 12. solamente, que oyeron tocar a Maytines; lo qual tampoco relieua, por dos razones. La primera, porque no dizẽ, que oyessen el relox, ni de las 11. ni de las 12. sino que tan solamente califican su dicho, con la costumbre de la hora del cenar: argumẽto tan falaz, como se vee: y tambien con auer oydo tocar a Maytines, que tambiẽ es fallaz; assi porque todos tenemos experiencia dela poca certidumbre que ay en esso, y que muchas vezes se adelan-

lantan a tocar a Maytines enlos Conuentos, y aun tal vez sucede tocar a las onze: como porque pudo ser la campana y toques para hazer señal a otra cosa, y los deposantes atribuyrlo a Maytines, con la gana que tenian por ventura de acostarse. Porque Señor, no puedo dexar de dezir, que parece mucho se acostassen todos tan tarde, que oyesen tocar a Maytines; y particularmente pondero esto en vn moço del campo, que al amanecer (que en aquel tiempo seria de alli a poco mas de tres horas) se auia de leuantar, y se leuantò, se esperase a acostar a las doze, siendo notorio que para esta gente en siendo media hora de noche, les parece que los destroncan, y rauian por acostarse.

Et vlterius, se note, que en dõde dizen oyeron tocar a Maytines, fue en S. Fraucisco, que se gouiernan por el reloz mayor, el qual suele yr media hora adelãtado algunas vezes. Y como quiera que sea, quando no fuera sino en esto de los reloxes, pudo auer mucho mas y menos. Y el Astricto no se restriñe a relox, sino *a media noche, poco mas, o menos*, que tiene mucha latitud.

Pero quando sin estos achaques, diessemos por bien prouada con estos testigos la quartata de Anzano hasta las doze, no relieua. Porque el Astricto, como se ha dicho, articula, *a media noche, poco mas, o menos.* Y se deue considerar, que tienen mas latitud las dichas palabras, que si huuiera dicho, *a las doze, poco mas, o menos*. Porque aunque regularmente por media noche se entienden siempre las doze, por ser asi, q̃ ora sea grande, ora pequeña la noche, la metad della viene a ser la hora de las doze; pero en quien dize a las doze, poco mas, o menos, aquella palabra, poco mas, comprehenderà hasta las doze y media. At vero, en estas palabras, *a media noche, poco mas*, se cõprehende hasta la vna de la noche, y aũ a la vna y media, vt per *tex. in hac adiectio* 192. *ff. de ver. signif.* decla

ran-

rando la palabra, *plurisue*, & verbum *minusculam*, lo dixo la glossa, ibi, *verbo modicam*, y dize, que tiene latitud hasta la quarta parte de lo que abraça lo antecedēte a ella, ex *tex. in l. si quis in suo, C. de inof. test.* O por lo menos la quinta, como dixo el *tex. en la l. idem, ff. de dolo*. Por manera, que segun esto, quando la noche es de ocho horas, como en Mayo, la palabra, *a media noche, poco mas*, comprehenderà hasta la vna, y esto tomando en todo rigor la palabra, *a media noche*, por la metad della, y sin hazer computo de toda.

Sed præterea, quādo dexemos de valernos de esto; adhuc sin opinion alguna, està sin Coartata Anzano; porque si los testigos solamente dan hasta las doze, pudo muy biē despues salir, y yr a casa de Caluo, y executar el caso (particularmente teniendo ya hecha preuencion con la Solorzano) y seria *a media noche, poco mas*. Y assi Señor, estos testigos no excluyen, per possibile, la execucion del caso, como es necessario en Coartatas. Que biē fresca tenemos la q̄ alegò Bonilla, y por esta misma razō no le valio. Y lo mismo aora mas frescamēte en Bernad de Yrache, q̄ traya quatro testigos para su Coartata, y con estar muy lexos del pueblo el puesto donde se cometio el delicto, porque se daua, q̄ per possibile podia auer ido y buelto, no se hizo caso.

Resta solo el test. 23. que es Miguel Iuan Montaner, el qual le da cerca de vna hora mas que los otros; porque aū que se recogio a la misma hora q̄ todos, pero añade, que despues de acostado se acordò quedaua abierta la celogia, y se leuantò a cerrarla, y que entonces sintio vn ruydo, que le parecio era en el aposento de Anzano, y abriendo la puerta, se asegurò, y vio era el cochero, que le pidia luz, y q̄ vio el deposante la auia en el aposento de Anzano.

Pero menos le ayuda esta deposicion, por muchas co-

sas

ſas. La primera y principal, porque en los tres quartos que el miſmo dize paſsò deſde que hizo ſubir a ſu ſobrina, y ſe recogieron, haſta que ſe leuantò por acordarſe de cerrar la celogia, y oyò el ruydo del apoſento de Anzano, y que el cochero le pidiò la luz, pudo muy bien Ançano auer ydo, executado el caſo, y buelto: y aun es cierto q̃ no auia meneſter tanto tiempo, porque la ida y la buelta en ſemejante caſo y hora, V. S. puede conſiderar con la prieſſa que ſe harian.

Et augetur: porque ſi Anzano a las doze eſtaua acoſtado, como dizen los teſt. Para que fue el reſeruar luz haſta la vna, como depone ſu cuñado? Harta mas cadencia trae, que pues en los tres quartos tuuo tiempo Anzano, como ſe ha dicho, para executar el caſo; el ruydo que dize Montaner oyò, ſeria el que hizo Anzano quando boluia de cometer tan nefario crimen, que la prieſſa no le daria lugar a entrar con tiento.

Y fuera de todo eſto ſe aduierta, que no es de conſideracion alguna, eſta depoſicion; porque a mas de ſer ſingular eſtà contradicha por el cochero, a quien cita en lo referido; el qual ha depueſto en eſte proceſſo, y no ſolamente no conforma con Montaner, ſino que antes bien dize, q̃ en oyendo tocar a Maytines ſe deſpidio de Anzano, y ſe entrò en ſu apoſento, y no ſalio del haſta las quatro; y aſsi queda deshecha, y contradicha notoriamente la depoſiciõ de Montaner, con el que ſe cita in conteſtem.

Tienen tambien otras muchas contradiciones los teſt. deſta coartata. Y ſeñaladamente: *El teſt. 13. dize, que deſde las ocho haſta las diez eſtuuo Anzano trabajando con Montaner en el eſtudio.* Y el miſmo Montaner, y ſu muger dizẽ, que vinieron a las nueue. Veaſe pues, Señor, quien en eſto ſe engaña de vna hora, ſi puede preſumirſe auer tenido engaño en la hora de las doze, en que con afeccion yuan a

O exo-

exonerar a Anzano.

El test. 18. dize estaua Anzano en el estudio quando vinieren fuera de casa. El 19. y 23. que despues entrò en el estudio.

El test. 12. dize, que Anzano baxò con candil. Los otros dizen que con candelero.

El 13. que es el muchacho, dize, que a cosa de las onze le dio Anzano los calçones para que se los diesse a Madalena Montaner, y que subiendolos la encontrò que baxaua ya. Y el test. 4. dize, que despues de auer oydo tocar a Maytines, daua Anzano los calçones al muchacho, para que los subiera a Madalena, y que entonces baxaua ella: Por manera, que va tambien vna hora de diferencia en esto.

El test. 11. dize, que Anzano se baxò despues de auer cenado los criados. Y los test. 18. y 19. dizen tambien, que se estuuo arriba en conuersacion despues de cena. Montaner dize, que se baxò en cenando.

El test. 12. es interlocutor con Anzano hasta las doze, sin que estuuiesse Madalena Montaner. Y el test. 5. y 13. dizen estaua ya con ella a las onze y media.

Y finalmente ay tantas otras cõtradiciones entre ellos mismos, que seria prolixo referirlas. A V. S. suplico las considere.

Y añado finalmente, que son testigos consanguineos, affines, y domesticos, que no le pueden ayudar segun derecho. Porque aunque tal vez se admiten; pero es deponiendo del caso principal en la casa donde se cometio; nõ vero de cosa estraña, como vna coartata, *Farin. de testib. q. 62. n. 387.* ibi: *Sed hoc intelligitur si deponant super principali facto, & delicto.* Et idem *Farin. q. 37. n. 18. & seqq. iuncta n. 32. & q. 56. n. 72.*

Y es muy de notar, que el admitirse testigos inhabiles, y que se dispensen las prouanças en delictos cometidos

de

de noche, & intus aliquam domum, procede contra los delinquentes, por la affectacion que se presume de auerlos cometido con essa cautela: pero respeto dellos, pleniores requiruntur, vt inquit *Polid. Ripa de nocturno tempore, capit. 56. num. 23.*

Y assi esta coartata sirue de mayor cargo contra Anzano, como he dicho. Porq̃ en rigor estriua toda en vn testigo singular: y aun esse no la salua: Y el auer de mas a mas tantas contradiciones, haze argumento contra el acusado.

Y para que se vea el poco caso, que se deue hazer de defensa de coartatas: acuerdese V. S. de que a 27. de Março de 1603. fue cõdenado a muerte Bartolome Roca de Caspe, aunque prouò coartata con 11. testigos de vista, que concluyan.

Y el dezir, que le subieron a Montaner las llaues de la puerta, no relieua, porque no esta articulado, que no pudiesse salir por otra puerta; y mas en casa que tiene puerta de corral; quando no digamos que tenia otra llaue.

Defiendese tambien Anzano, con que pudo dexar de yr a la carcel, y lo lleuò su cuñado por estar sin culpa. Pero respondese, que ya es treta vieja de los que entienden no se les puede prouar. Bonilla tambien pudo escapar, y se iua con tanto espacio, que denotaua estar sin culpa, y no le valio. Y Royo espero que la justicia boluiera segunda vez a prenderlo; y aunque tenia culpa, no se fue. Y assi queda respondido a esto.

CONCLVSION.

De todos los quales indicios antecedentes, concomitantes, y subsequentes al homicidio de Lorenço Caluo resulta Señor, que deuen ser condenados los dichos Angela Solorçano, y Pedro Matias Ançano, a la pena ordina-

ria, y con las circunstancias que la atrocidad del caso requiere. Pues en Aragon, que no ay tormento, se condena por indicios, *Portol. ad Molin. verbo inditium, & R. Puejo inter decis. Sesse, decis.* 111. *a nu.* 6. y despues se ha platicado, señaladamente en el caso de Martin de Santa Engracia, Iuan Gerony. Gaço, Iuan de Bonilla, y otros muchos.

Y porque veo, que se replicara que muchos de los indicios ponderados, assi contra la Solorzano, como contra Anzano, estan solamente prouados con vn testigo, y que para juntarse los indicios ha de ser cada vno perfecto en su genero, esto es, prouado con dos testigos.

Respondo lo primero, que aunque es verdad que algunos indicios estan solo con vn testigo; Pero ay otros muchos con suficiente prouança, que con ellos solamente se puede condenar a los acusados.

Lo segundo, que en caso de tan dificil prouança, como el nuestro, por auer sucedido dentro de casa, y de noche, està de tal suerte dispensado por Derecho el rigor de las prouanças, que etiam las imperfectas coniuguntur, & admittuntur, como dixo Polidoro Ripa *de nocturno tempore, cap.* 67. *n.* 8. & 14. donde alega el *cons. de Bald.* 174. *lib.* 2. y de Craueta 178. y el de Roman. 7. con el qual concluye, q̃ en los delictos cometidos de noche, *ratione nocturni temporis, probationes diuersi generis, quæ alias non cumulãtur ad plenam probationem eo casu coniungi, & ex his plenam resultare probationem.*

Y es tan cierto, que se halla dispensado el rigor de las prouanças, y que se admiten las que alias segun Derecho estan reprouadas, q̃ dixo Gagliardo, *in tract. de delictis, tit. de homicidio, fol.* 141. estas palabras: *Et si homicidium comittatur tempore noctis, vel intus aliquam domum, & oculte vbi veritas aliter haberi non potest ad probationem homicidij, possunt examinari impuberes, & inhabiles, qui saltem facient*

in-

indicium ad torturam, per Foller. in pract. verbo capiatur informatio, num. 65.

Y Igneo en la *ley excipiuntur, nu. 37. ad Silanianum*, hablando en terminos de vn marido que matò a su muger, presente solo su hijo infante, dize se admitiò, y fue condenado in Senatu Rotomagensi. Y Boerio en la *decis. 261 n. 2.* despues de auer referido el caso de Hipolito de Mars. que fue de vn marido que echò a su muger en el poço, presentes dos infantes suyos, añade: *Et alius quasi in effectu accidit casus in tornella, de quodam prisionerio iurisdictionis Marmandæ appellante ad Curiam de quæstione & tortura, contra quem deponebant veraciter duo sui infantes, fuit dictũ bene iudicatum, & latum arrestum, die 26. Febr. anno 1528.*

Con lo qual, de passo queda respondido a la obieccion que se haze contra la deposicion de Lorenço Caluo menor, por ser hijo del interfecto; y de otros testigos, por amigos suyos, y semejrntes excepciones. Y esto sin valernos de que acusando el Astricto son todos buenos.

Et tandem, quod in delictis noctu, seu intus aliquam domũ cõmisis præsumptiones leuiores admittãtur, *Muscatel. de simp. homic. nu. 33. & 34. Federic. de Sen. cons. 119. Menoch. præsumpt. 9. nu. 8. & alijs, Foller. verb. capiat informationem, per totum, & verbo dentur capitula, Farina. q. 62. num. 33. Iul. Clar. & alij complures allegati per Hortens. de Brachio Regio, p. 1. nu. 201. & p. 2. nu. 266. & p. 4. nu. 88.*

Y se aduierta que los Doctores hablan en delictos cometidos de noche, vel intus aliquam domum. Y en nuestro caso, que concurren ambas calidades, de ser de noche, y dentro de casa, mejor procederà el quedar dispensado todo el rigor de las prouanças.

En suma, Señor, yo suplico a V. S. considere atentamẽte todo lo que se ha põderado en este papel, y verà como ex omnibus indicijs simul iunctis, le quedarà persuadido

P el

el animo; de tal ſuerte, que nõ poſsit verti in contrariam ſentẽtiã, en primer lugar, a q̃ la Solorzano fue la delinquẽte en la muerte de ſu marido: dela qual auiẽdoſe hecho a ſu lado, y con tales circunſtancias, dize no ſupo, ni vio, ni entendio nada. Y en ſegundo lugar quedarà tambien perſuadido V. S. a q̃ el complice y executor de quiẽ ſe valio, fue Pedro Matias Anzano ſu amigo, y vnico amparo.

Y ſiendo eſto aſsi, ſuplico tambien a V. S. que pues el caſo es tan publico, y de tan mal exemplo, ſea tambien publica la pena; paraque ſirua de eſcarmiento a otros; y quede ſatisfecha la juſticia. Saluo, &c.

Don Miguel Geronymo de Caſtellot, Aduogado del Aſtricto.

Iugulata fuit Angela Solorzano.